



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°10-24,
CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

1. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-097, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Irene Castillero**, con cédula de identidad personal N°8-792-2178, en contra de la resolución aprobada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión N°6-23 del 27 de junio de 2023, sobre los resultados del concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo registro 01-0415-01-01-20, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión N°CF-TCNA 2-23 de 23 febrero de 2023, dado que la puntuación final de la profesora **IRENE CASTILLERO** tiene una **variación de 220,12 a 228,15**.

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N° 2-23 de 23 de febrero de 2023, de Convocar al **LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN**, entre los profesores **IRENE CASTILLERO** con **228,15** puntos y **MARIO MIRANDA** con **228,07** puntos, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el **Departamento de Química Analítica**, de la **Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología**, en el **Campus**.

TERCERO: NOTIFICAR a los participantes, profesores **IRENE CASTILLERO** y **MARIO MIRANDA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

2. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-098, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Irene Castillero**, con cédula de identidad personal N°8-792-2178, en contra de la resolución aprobada por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°2-23 del 28 de febrero de 2023, sobre los resultados del concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica del Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo registro 04-0415-01-01-20, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°2-23 de 28 febrero de 2023. La puntuación final de la profesora **IRENE CASTILLERO** **cambia de 220,12 a 228,15**.

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 02-23 de 28 de febrero de 2023, de convocar al **LLAMADO A**



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

CONCURSO DE OPOSICIÓN, entre los profesores **IRENE CASTILLERO** con **228,15** puntos y **MARIO MIRANDA** con **228,07** puntos, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el **Departamento de Química Analítica**, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, bajo el Registro N°04-0415-01-01-20.

TERCERO: NOTIFICAR a los participantes, profesores **IRENE CASTILLERO y MARIO MIRANDA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

3. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-111, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **Abdel Fuentes**, con cédula de identidad personal N°8-239-2322, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, de la Facultad de Comunicación Social, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutorias:

SEGUNDO: Que se le evalué:

Tipo de Ejecutoria: PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO

Nombre de la Ejecutoria: Medios para Comunicar el Patrimonio

Área de Conocimiento: Periodismo Digital/Género y Comunicología

Cantidad de puntos: 4 puntos

TERCERO: Que se evalué:

Tipo de Ejecutoria: Seminario Extracurricular, Taller y Diplomado

Nombre de la Ejecutoria: Periodismo en el Marco de la Desinformación y la Postverdad

Área de Conocimiento: Periodismo Digital y Género y Comunicología

Cantidad de puntos: 3 puntos

CUARTO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación al profesor **ABDEL FUENTES**

QUINTO Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno

4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-112, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **Ariel Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°4-237-244, en contra de lo aprobado por la Comisión de Evaluación y Certificación de Ejecutorias del Departamento de Zoología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación de las siguientes ejecutorias:

1. **Título del artículo publicado:** Nuevos registros del Murciélago blanco *Diclidurus albus* (Chiroptera: Emaballonuridae) en Panamá.

Nombre del medio que fue publicado: Scientia 14(2):95-101

Fecha de la Publicación: 1999

Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional

Arbitrada: Si

Autor Principal: 8 puntos

Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación

2. **Título del artículo publicado:** Primer registro del zorro cangrejero thoís (Carnívora: Canidae) para Panamá
Nombre del medio que fue publicado: Scientia 14(2):103-107
Fecha de la Publicación: 1999
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación
3. **Título del artículo publicado:** Impacto de la Ampliación del Canal en los Lagos Gatún y Miraflores
Nombre del medio que fue publicado: Tareas, núm.. 124, pp 103-126
Fecha de la Publicación: septiembre-diciembre, 2006
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación
4. **Título del artículo publicado:** ¿Cómo se puede medir la sostenibilidad?
Nombre del medio que fue publicado: Vivencias, Filosofías & Ciencia
Fecha de la Publicación: septiembre-2016 Vol. 3 (N° 3)
Medio de Publicación: Revista General Nacional
Autor Principal: 1.5 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación

SEGUNDO: MANTENER la decisión de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Zoología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología:

1. Ecology and Conservation of the World's Primates. (Editorial internacional)
2. Análisis de conectividad y resiliencia del mono ardilla en Panamá. (Editorial internacional)
3. Analysis of the hypothetical population squirrel monkey (Editorial internacional)

En el artículo 14 del manual de procedimientos para evaluar las ejecutorias establece que, si aparece publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.

TERCERO: MANTENER la decisión de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Zoología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología:

1. Las Ejecutorias: Las 4 Patentes que no fueron evaluadas
Observación: Basado en el Acuerdo del Consejo General Universitario en Reunión N° 6-15, celebrada el 1 de diciembre de 2015, en donde se aprueba el Reglamento general sobre los derechos de propiedad intelectual de la Universidad de Panamá.

No se evalúan estas patentes ya que no cumplen con este reglamento. Estas patentes fueron realizadas en otra institución.

CUARTO: Notificar al participante profesor **Ariel Rodríguez** del resultado este Recurso de Apelación.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

5. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-114, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Dafne Guevara**, con cédula de identidad personal N°8-767-1235, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Música, de la Facultad de Bellas Artes, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutoria:

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Concierto: OFLAUPA La Música más bella de Panamá Concierto de Orquesta de Flautas.

Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta

Autora: Dafne Guevara

Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Producción Musical : Hallelujah – Navidad 2020

Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta

Autora: Dafne Guevara

Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Concierto: Festival Alfredo de St. Malo

Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta

Autora: Dafne Guevara

Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Concierto: Concierto Pedagógico El Contrapunto y la Forma de Musical

Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta

Autora: Dafne Guevara

Cantidad de puntos: 4 puntos

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por La Comisión de Ejecutorias de no evaluar las siguientes ejecutorias:

1. **Tipo de Ejecutoria:** Producción Musical
Nombre de la Ejecutoria: Llor a la Patria Vol. I
2. **Tipo de Ejecutoria:** Concierto
Nombre de la Ejecutoria: V Concierto Pedagógico El Contrapunto y la Forma Musical
3. **Tipo de Ejecutoria:** Recital
Nombre de la Ejecutoria: Recital Pedagógico El Contrapunto y la Forma Musical

TERCERO: NOTIFICAR los resultados a la Profesora **Dafne Guevara**.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-115, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Yira Araúz**, con cédula de identidad personal N°4-183-774, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutoria

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Perfeccionamiento Académico

Nombre de la ejecutoria: Seminario Técnicas de Análisis Toxicológico

Área del Conocimiento: Química Ambiental

Autora: Yira Araúz

Cantidad de puntos: 6 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Perfeccionamiento Académico

Nombre de la ejecutoria: Seminario Training on Chemical Analyses of Geothermal Waters and Gases

Área del Conocimiento: Química Ambiental

Autora: Yira Araúz

Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Ponencia

Nombre de la ejecutoria: El Estudio del Enfoque de Sostenibilidad Integral Universitaria para caracterizar el impacto del Sistema Universitario en el Alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: estudio de casos Panamá

Área del Conocimiento: Química Ambiental

Autora: Yira Araúz

Cantidad de puntos: 3 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Publicación (Revista Indexada)

Nombre de la ejecutoria: Análisis de Sostenibilidad Universitaria basada en el Enfoque Integral Institucional

Área del Conocimiento: Química Ambiental

Autora: Yira Araúz

Cantidad de puntos: 8 puntos

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por La Comisión de Ejecutorias de no evaluar las siguientes ejecutorias:

- Investigación

Módulos de Prueba para estudios y Tratamiento de Aguas residuales (MOPET)

Centro de Estudio, Gestión y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos (CE-GESTIONAR)

Centro Innovador de Aprendizaje para Resolver Problemas: C-INNOVAR

- Ponencia

El valor curricular de los Makerspaces en la Educación Superior (STEM)

Diseño microcurricular de enfoques y entornos de aprendizaje, empleando el contexto universitario como recurso

- Libro

El capítulo del libro titulado: El valor curricular de los Makerspaces en la Educación Superior (STEM), publicado dentro del libro “Estrategias para la Transferencia de Conocimiento y la Innovación Educativa: Uso y aplicaciones de Tecnología innovadoras en la docencia (ISBN 978-84-1170-932-3).

TERCERO: NOTIFICAR los resultados a la Profesora **Yira Araúz**.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-2623-2024, relacionado con el Recurso de Apelación del Profesor **Eric Yee**, con cédula de identidad personal N°8-259-623, relacionado con su Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 18 de diciembre de 2015, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la

Universidad de Panamá, **de no evaluar el título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, del peticionario **Eric Alberto Yee Peralta** con cédula de identidad personal No.8-259-623, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 18 de diciembre de 2015. Este título incluye la salida de **Postgrado en Derecho Procesal Penal**, obtenido el 24 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: DEVOLVER el Recurso de Apelación de Evaluación de Título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, del peticionario **Eric Alberto Yee Peralta** con cédula de identidad personal No. 8-259-623, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 18 de diciembre de 2015, que incluye título la salida de **Postgrado en Derecho Procesal Penal**, obtenido el 24 de noviembre de 2014, a la Secretaría General, y que ésta lo devuelva al peticionario, para cumplir con la **Resolución N°33-24-SGP**, aprobada en la Reunión 6-24 del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, relacionada con los procesos de Evaluación de los Títulos otorgados por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua.

TERCERO: Que se cumpla el Consejo Académico en su Reunión 6-24 celebrada el 2 de mayo de 2024.

CUARTO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

8. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-4657-2024, relacionado con el Recurso de Apelación de la Profesora **María Adames**, con cédula de identidad personal N°8-245-353, relacionado con su título de Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 15 de febrero de 2021, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, **de no evaluar el título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, de la peticionaria **María A. Adames**, con cédula de identidad personal N°8-245-353, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 15 de febrero de 2021. El título incluye la salida de **Postgrado en Derecho Procesal Penal**.

SEGUNDO: DEVOLVER el Recurso de Apelación de Evaluación de Títulos de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, de la peticionaria **María A. Adames**, con cédula de identidad personal N°8-245-353, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 15 de febrero de 2021 que incluye la salida de **Postgrado en Derecho Procesal Penal**, a la Secretaría General, y que ésta lo devuelva al peticionario, para cumplir con la **Resolución N°33-24-SGP**, aprobada en la Reunión 6-24 del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, relacionada con los procesos de Evaluación de los Títulos otorgados por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua.

TERCERO: Que se cumpla el Consejo Académico en su Reunión 6-24 celebrada el 2 de mayo de 2024.

CUARTO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

9. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-4659-2024, relacionado con el Recurso de Apelación de la Profesora **María Adames**, con cédula de identidad personal N°8-245-353, relacionado con su título de Postgrado en Sistema Penal Acusatorio, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 15 de febrero de 2021, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, **de no evaluar el título de Postgrado en Sistema Penal Acusatorio**, de la peticionaria **María A. Adames**, con cédula de identidad personal N°8-245-353, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 15 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DEVOLVER el Recurso de Apelación de Evaluación de Títulos de **Postgrado en Sistema Penal Acusatorio**, de la peticionaria **María A. Adames**, con cédula de identidad personal N°8-245-353, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 15 de febrero de 2021, a la Secretaría General, y que ésta lo devuelva al petionario, para cumplir con la **Resolución N°33-24-SGP**, aprobada en la Reunión 6-24 del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, relacionada con los procesos de Evaluación de los Títulos otorgados por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua.

TERCERO: Que se cumpla el Consejo Académico en su Reunión 6-24 celebrada el 2 de mayo de 2024.

CUARTO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

10. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-4995-2024, relacionado con el Recurso de Apelación de la Profesora **Carmen Gerald Barría**, con cédula de identidad personal N°8-246-89, relacionado con su título de Maestría en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, otorgado por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, Panamá, el 22 de octubre de 1999, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Sociología, Facultad de Humanidades, **de no evaluar el Título de Maestría en Administración de Empresas Énfasis en Recursos Humanos** de la profesora **Carmen Gerald Barría**, con cédula N°8-246-89, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Panamá, el 22 de octubre de 1999.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

11. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-3190-2024, relacionado con el Recurso de Apelación de la Profesora **Ada Candelaria Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-1024-1322, relacionado con su título de Licenciado en Educación con Especialidad Biología, otorgado por el Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Darona, República de Cuba, el 20 de julio de 1989, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, **de no evaluar el título de Licenciado en Educación Especialidad Biología**, de la peticionaria **Ada Candelaria Rodríguez Guevara**, con cédula N°8-1024-1322, obtenido en el Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Darona" República de Cuba, el 20 de julio 1989, porque **"el título de Licenciatura en Docencia en Biología no da acceso a ningún departamento del área de biología"**. La Licenciatura en Docencia en Biología tiene como salida laboral la enseñanza pre-media y media.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

12. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-4743-2024, relacionado con el Recurso de Apelación de la Profesora **Virginia Quiroz**, con cédula de identidad personal N°1-33-406, relacionado con su título de Licenciatura con una Concentración en Lingüística, obtenido en la Atlantic International University, Estado de Hawai, Honolulu, el 11 de julio de 2019, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de **no reconocer** la reválida del título de **Licenciatura con una concentración en Lingüística**, obtenido por la señora **Virginia Quiroz** con cédula de identidad personal N°1-33-406, en la Atlantic International University, el 11 de julio de 2019, Estado de Hawaii, Honolulu, ya que la universidad no es una entidad académica de nivel superior universitario reconocida y acreditada.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

13. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-4659-2024, relacionado con el Recurso de Apelación del Profesor **Erick González**, con cédula de identidad personal N°9-723-206, relacionado con su título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalísticas sobre la Prueba Científica, obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 30 de marzo de 2022, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, de no evaluar el título de Especialista en Ciencias Forenses Criminalística sobre la prueba científica, del peticionario **Erick Javier González**, con cédula de identidad personal N°9-723- 206, obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua, el 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DEVOLVER el Recurso de Apelación de Evaluación de Título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica**, del peticionario **Erick Javier González**, con cédula de identidad personal N°9-723-206, obtenido en la **Universidad Autónoma de Chiriquí** y el **Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua**, el 30 de marzo de 2022, a la Secretaría General, y que ésta lo devuelva al peticionario, para cumplir con la **Resolución N°33-24-SGP**, aprobada en la Reunión 6-24 del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, relacionada con los procesos de Evaluación de los Títulos otorgados por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua.

TERCERO: Que se cumpla el Consejo Académico en su Reunión 6-24 celebrada el 2 de mayo de 2024.

CUARTO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

14. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-118, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Eunice Molinar**, con cédula de identidad personal N°3-700-1857, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: RATIFICAR lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su Resolución CF-TCNA N°2-23 del 27 de diciembre de 2023, donde se **adjudicó** la posición de Profesor Regular en el **Departamento de Bioquímica, Área de Bioquímica Nutricional y de Alimento**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N° 01-0416-05-01-21, a la

profesora **Eunice Molinar**, en la categoría de **Profesora Auxiliar**, ya que obtuvo 372.38 puntos, con 8.5 años de experiencia académica en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora **Eunice Molinar**.

15. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-120, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Patricia Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-715-2091, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: RECHAZAR este Recurso de Apelación, ya que no cumple con el artículo 8 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados a la Profesora **Patricia Rodríguez**.

16. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-119, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Lourdes Rubatino**, con cédula de identidad personal N°8-447-856, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Suelo y Agua, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: RATIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Suelo y Agua de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de **asignarle 6 puntos a la investigación presentada**.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora **Lourdes Rubatino**.

17. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-121, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **Vielsa Ríos**, con cédula de identidad personal N°7-94-2731, en contra de lo aprobado en la Resolución N°5-23 SGP, aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, el cual recomienda lo siguiente:

PRIMERO: RESOLVER el Recurso de Apelación de la profesora **Vielsa Ríos**, presentado ante el Consejo Académico.

SEGUNDO: MODIFICAR la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su Reunión N°6-22, celebrada el 26 de julio de 2022, en donde se declara desierto el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía en el Campus, bajo el Registro No.01-1001-01-01-19.

TERCERO: ADJUDICAR el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico**, de la **Facultad de Economía** en el Campus, bajo el Registro No. 01-1001-01-01-19, a la Profesora **Vielsa Ríos** en la categoría de **Profesora Auxiliar**, ya que cuenta con doscientos ochenta (280.00) puntos y cinco (5) años como profesora en la Universidad de Panamá.

CUARTO: NOTIFICAR a la profesora participante en el concurso **Vielsa Ríos** del resultado del Recurso de Apelación.

18. Se **APROBÓ** la actualización del **Manual de Procedimientos y Criterios Académicos para la Creación, Actualización, Modificación, Apertura, Reapertura y Cierre de Carreras de Pregrado y Grado.**

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS

19. Se **APROBÓ** la corrección de texto de la reunión N° 9-24, del 17 de abril de 2024 que aprueba la licencia remunerada por estudios de la profesora **Melisa Gurdíán Franceschi**, con cédula de identidad personal N°8-915-2012, Facultad de Comunicación Social, se indicó incorrectamente, la categoría Asistente Especial I, Tiempo Completo y la categoría correcta es **Profesora Asistente I**, Tiempo Completo, Programa de Relevó Generacional.
20. Se **APROBÓ** conceder primera extensión de licencia remunerada del profesor **José Isaac Norato Arroyo**, con cédula de identidad personal N°7-710-1033, Profesor Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre 2024, para continuar estudios de Maestría / Doctorado en Nutrición Animal con énfasis en Pasto y Forrajes, en la Universidad Estatal de Michigan, Programa de Relevó Generacional.
21. Se **APROBÓ** conceder licencia remunerada extemporánea del profesor **Jaime Rodríguez Cruz**, con cédula de identidad personal N°4-724-1783, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1 de julio de 2019 al 27 de abril de 2020, para realizar estudios de Maestría en Ciencias en Recursos Genéticos y Productividad, Producción de Semillas Vegetal en el Colegio de Postgrado-Campus Montecillo Texcoco de Mora México, Programa de Relevó Generacional.
22. Se **APROBÓ** conceder primera extensión de licencia remunerada extemporánea del profesor **Jaime Rodríguez Cruz**, con cédula de identidad personal N°4-724-1783, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 19 de agosto de 2020 al 18 de agosto de 2021, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias en Recursos Genéticos y Productividad - Fitogenética, en el Colegio de Postgrado-Campus Montecillo Texcoco de Mora México, Programa de Relevó Generacional.
23. Se **APROBÓ** conceder segunda extensión de licencia remunerada extemporánea del **Jaime Rodríguez Cruz**, con cédula de identidad personal N°4-724-1783, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 19 de agosto de 2021 al 18 de agosto de 2022, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias en Recursos Genéticos y Productividad-Fitogenética, en el Colegio de

Postgrado-Campus Montecillo Texcoco de Mora México, Programa de Relevos Generacional.

24. Se **APROBÓ** conceder tercera extensión de licencia remunerada extemporánea del profesor **Jaime Rodríguez Cruz**, con cédula de identidad personal N°4-724-1783, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a partir del 19 de agosto de 2022 al 18 de agosto de 2023, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias en Recursos Genéticos y Productividad- Genética Vegetal, en el Colegio de Postgrado-Campus Montecillo Texcoco de Mora México, Programa de Relevos Generacional.
25. Se **APROBÓ** conceder cuarta extensión de licencia remunerada del profesor **Jaime Rodríguez Cruz**, con cédula de identidad personal N°4-724-1783, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 19 de agosto de 2023 al 18 de agosto de 2024, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias en Recursos Genéticos y Productividad- Fitogenética, en el Colegio de Postgrado-Campus Montecillo Texcoco de Mora México, Programa de Relevos Generacional.
26. Se **APROBÓ** conceder primera extensión de licencia remunerada de la profesora **Migdaris Yamerys Murillo P.**, con cédula de identidad personal N°8-944-2008, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, para continuar estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Hídricos, Universidad de Salamanca España, Programa de Relevos Generacional.
27. Se **APROBÓ** conceder primera extensión de licencia remunerada de la profesora **María Del Rosario Herrera**, con cédula de identidad personal N°8-969-1960, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 27 de marzo de 2024 al 26 de marzo de 2025, por estudios de Maestría en el área de Manejo de Cuencas Hidrográficas, en Yeungnam University, Corea del Sur, Programa de Relevos Generacional.
28. Se **APROBÓ** conceder segunda extensión de licencia no remunerada de la profesora **Edelia E. Vega**, con cédula de identidad personal N°7-701-857, Profesora Especial I, Tiempo Parcial, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, partir del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo 2025, por asuntos personales.
29. Se **APROBÓ** conceder tercera extensión extemporánea de Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, del profesor **Humberto Elías Tejada**, con cédula de identidad personal N°8-164-1200, Profesor Especial IV, de la Facultad de

Administración de Empresas y Contabilidad, durante el I semestre de 2024, para ocupar cargo público como Jefe de Auditoría Interna en la Lotería Nacional de Beneficencia.

30. Se **APROBÓ** conceder quinta extensión de Cambio de Dedicación, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial del profesor **Euribiades Cano**, con cédula de identidad personal N°7-94-236, Profesor Especial I, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, durante el II semestre 2024 y I semestre 2025, para ocupar cargo público como Jefe de Auditoría Interna en el Ministerio de Economía y Finanzas.
31. Se **APROBÓ** conceder primera extensión de licencia remunerada de la profesora **Ana María Santamaria**, con cédula de identidad personal N°8-751-2429, Profesora Asistente III, Tiempo Medio, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025, para continuar estudios de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular, Universidad de Granada, España.
32. Se **APROBÓ** conceder segunda extensión de licencia remunerada del profesor **Cesar Amaya Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°3-738-130, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, para realizar estudios de Maestría en Ciencias Biológicas, Mención Neurociencia, Universidad de Valparaíso, Chile, Programa de Relevó Generacional.
33. Se **APROBÓ** conceder licencia remunerada del profesor **Xavier Ortega**, con cédula de identidad personal N°2-733-2446, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025, para realizar estudios de Maestría en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas, Universidad Complutense de Madrid-España, Programa de Relevó Generacional.
34. Se **APROBÓ** conceder licencia remunerada de la profesora **Lacey Linette Soto**, con cédula de identidad personal N°3-738-746, Profesor Asistente I, Tiempo Medio, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025, para realizar estudios de Maestría en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas. Universidad Complutense de Madrid-España.
35. Se **APROBÓ** conceder licencia remunerada de la profesora **Deysi González A.** con cédula de identidad personal N°5-711-311, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Centro Regional Universitario de Darién, a partir del 4 de abril de 2024 al 3 de abril de 2025, para realizar estudios de Maestría en

Agronegocios, Universidad de Buenos Aires, Argentina, Programa de Relevó Generacional.

36. Se **APROBÓ** conceder licencia remunerada del profesor **José Manuel Rodríguez A.** con cédula de identidad personal N°8-911-894, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Centro Regional Universitario de Darién, a partir del 25 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2025, para realizar estudios de Maestría en Suelo, Universidad de Austral de Chile, Programa de Relevó Generacional.
37. Se **APROBÓ** conceder primera extensión de licencia no remunerada del profesor **José Valencia Oviedo**, con cédula de identidad personal N-21-1925, Profesor Especial V, Tiempo Parcial, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Centro Regional Universitario de Darién, a partir del 26 de marzo 2024 al 25 de marzo de 2025, por asuntos personales.

INFORME DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO

38. Se **APROBÓ** que la Profesora **Patricia Pizzurno** con cédula de identidad personal N-17-413, durante el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025, será exonerada de dar clases y en su defecto su carga como docente en la Universidad de Panamá estará contemplada en investigación, en dirigir Semilla de Investigadores de la Facultad de Humanidades y Tesis de Grado.
39. Se **APROBÓ** que la Profesora **Yira Araúz**, con cédula de identidad personal N°4-183-774, durante el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025, se le asigne un curso y el resto de sus responsabilidades como docente será dedicada a la investigación, en el Centro Regional Universitario de Azuero.
40. Se **APROBÓ** adecuar la regulación de la concesión de cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, de la siguiente manera:
 1. Todo profesor con dedicación de Tiempo Completo tiene derecho a solicitar cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial para los fines establecidos en el artículo 2 del Reglamento de Licencias, Becas y Sabáticas de la Universidad de Panamá.
 2. Los cambios de dedicación se conceden por un semestre o un año académico prorrogables, hasta una duración máxima de 5 años en el caso de solicitudes por asuntos personales o asuntos académicos, y por un máximo de 10 años en el caso de solicitudes por ocupación de cargo público.



3. Las solicitudes se someten al siguiente procedimiento:
- 3.1 Presentación de la solicitud ante el Decano de Facultad, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria, según la unidad a la cual pertenece el profesor.
- 3.2 Las solicitudes se remiten a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, con copia a la Rectoría, para que sean atendidas por la Comisión de Licencias, Becas y Sabáticas del Consejo Académico.
- 3.3 La Comisión de Licencias, Becas y Sabáticas del Consejo Académico someterá al Consejo Académico las recomendaciones correspondientes.

ASUNTOS VARIOS

41. Se **APROBÓ** la Resolución N°59-24 SGP del Profesor **Espedito Raúl Ramos**, relacionada con la evaluación de su título de Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en Geografía (Geógrafo Profesional), que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°59-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,
CONSIDERANDO:

1. Que, el 30 de noviembre de 2022, el profesor **ESPEDITO RAÚL RAMOS**, con cédula de identidad personal N°8-203-1712, solicitó la evaluación de su título de **Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en Geografía (Geógrafo Profesional)**, obtenido el 1 de septiembre de 1983, en la Universidad de Panamá.
2. Que, el 25 de abril de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería, comunica a la Dr. José Emilio Moreno Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión:

“EL REGISTRO DE ESTUDIANTE 1979 del solicitante **ESPEDITO RAMOS**, señala que la fecha de ingreso a la Facultad **FILOSOFÍA, LETRAS Y EDUCACIÓN** fue el 23 de marzo de 1974 y, la fecha de obtención del título de grado **LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GEOGRAFÍA (GEÓGRAFO PROFESIONAL)** fue en 1 de septiembre de 1983.

También señala que obtuvo el título **PROFESOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA CON ESPECIALIZACIÓN EN GEOGRAFÍA (GEÓGRAFO PROFESIONAL)** el 2 de agosto de 1988, en la misma Facultad.

Las asignaturas que cursó el solicitante, posteriores al título de **GEÓGRAFO PROFESIONAL**, correspondientes al plan de estudios **PROFESORADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA** son:

Abrev No	Denominación	Cr	Año
Ed 150	Higiene mental para educadores	3	1984
Ed 515	Crecimiento y desarrollo del adolescente	3	1984
Ed 560	Psicología educativa	3	1984
Ed 210	Fundamento de la educación media	3	1984
Ed 260	Metodología general	3	1984
Ed 520	Filosofía de la educación	3	1985
Ed 540a	Metodología especial	3	1986
Ed 540b	Práctica docente	3	1986

Cr: Créditos de la asignatura





Estas 8 asignaturas y 24 créditos, cursadas de 1984 a 1986, no pertenecen al plan de estudios de la carrera GEÓGRAFO PROFESIONAL y, por tanto, no se pueden considerar para la EVALUACIÓN DEL TÍTULO presentado.

En la sección OBSERVACIONES del REGISTRO DE ESTUDIANTE 1979, en una de las líneas señala “32-33 (índice de la escuela de Farmacia, Luis Carlos 31/8/83”, la cual evidencia que el solicitante, había realizado estudios previos en la escuela de Farmacia, de la cual, realizó el traslado, en ningún momento, hacia la escuela de Geógrafo Profesional.

El REGISTRO DE ESTUDIANTE 1979, se señalan como ACREDITADA las asignaturas que se muestran en el siguiente cuadro:

Abrev No	Denominación	Créditos
Esp 220	Español técnico	Acreditada
Cart 180 ab	Cartografía	Acreditada
Top 270ab	Topografía y Geodesia	Acreditada
Mat 125b	Matemáticas	Acreditada
Hist 170	Historia económica y social	Acreditada
Eco 170	Principios de economía	Acreditada
F. Int.379ab	Fotointerpretación	Acreditada
Hist 110	Panamá en el mundo Americano	Acreditada
Esp 110ab	Lengua y Literatura Española	Acreditada
CN100ab	Introducción a las Ciencias naturales	Acreditada
Ing 100ab	Inglés General	Acreditada
Geo 100	Principios de geografía	Acreditada
Fil100ab	Introducción a la Filosofía	Acreditada

Para estas trece (13) asignaturas el solicitante no presentó el informe de la Comisión de convalidaciones o acreditación donde se especifica la correspondencia entre asignaturas y créditos del plan de estudios previo con el plan de estudios de la carrera GEÓGRAFO PROFESIONAL.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN del Departamento de Ciencias de la Tierra no puede, ni debe, asumir o suponer la correspondencia con las asignaturas y créditos del plan de estudios de la carrera GEÓGRAFO PROFESIONAL de la Facultad de Ingeniería.

El plan de estudios de la carrera GEÓGRAFO PROFESIONAL, de la Facultad de Ingeniería, no figuran asignaturas que presenta el REGISTRO DE ESTUDIANTE 1979 proporcionado por el solicitante, tales como:

Abrev No	Denominación	Cr	Año
Zoo 110	Zoología	3	1984
Hist 260	Historia económica y social	3	1979
Geo 280	Práctica de campo y laboratorio		1979
Geo 430b	Teoría regional (I)		
Geo 400b	Geografía política (I)		
Hist 170	Historia económica y social	acr	
Quim 100ab	Química general y analítica cuantitativa	8	1976
Biol 110ab	Fundamentos de biología	6	1975
Ingle 120ab	Inglés científico	6	1975
Esp 110 ab	Lengua y literatura Española	acr	
Mat 118a	Cálculo diferencial e integral	5	1976
Quim 200ab	Historia de la química	4	1977
Eco 170	Principios de economía	acr	
Hist 110ab	Panamá en el Mundo Americano	acr	
CN 100ab	Introd. A las ciencias Naturales	acr	
Ing 100ab	Inglés General	acr	
Fil 100ab	Introducción a la filosofía	acr	

En el REGISTRO DE ESTUDIANTE 1979 proporcionado por el solicitante, no figuran las siguientes asignaturas del plan de estudios GEÓGRAFO PROFESIONAL de la Facultad de Ingeniería:

Abrev No	Denominación	Cr	Año
Hist 160 ab	Relaciones de Panamá con los Estados Unidos	6	III
Geo 465	Sensores remotos	3	III
Geo 460	Geografía Hum en zonas tropicales	3	III
Geo 470	Seminario II Sist de info Geográfica	3	IV



Con base a las observaciones planteadas. La Comisión de Evaluación de Títulos,

RESUELVE

-Hacer devolución del expediente.
-Solicitar al interesado la certificación del informe de la Comisión de convalidación o acreditación de las asignaturas y créditos donde se muestran las correspondencias con el plan de estudios de la carrera GEÓGRAFO PROFESIONAL de la Facultad de Ingeniería para proceder con la evaluación.
Reiteramos nuestra más alta estima y consideración.
Atentamente,
Néstor A. Luque (preside); Vielka Brown (miembro); Moisés Ortega G. (miembro)".

3. Que, el profesor **ESPEDITO RAÚL RAMOS**, el 24 de mayo de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería.
4. Que, 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **ESPEDITO RAÚL RAMOS**, resolviendo lo siguiente:

" **RESUELVE:**

-Rechazar la solicitud de evaluación del título de LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA (GEÓGRAFO PROFESIONAL) en la FACULTAD DE INGENIERÍA ya que no cumple con todas las asignatura y créditos del Plan de Estudios vigente.

-Recomendar al peticionario que cursé las cuatro asignaturas de III y IV año del PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA (GEÓGRAFO PROFESIONAL) de la FACULTAD DE INGENIERÍA para que pueda someter a evaluación dicho título.

Reiteramos nuestra más alta estima y consideración.

Fundamento de derecho: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

Néstor A. Luque (preside); Vielka Brown (miembro); Moisés Ortega G. (miembro)".

5. Que, el 11 de noviembre de 2023, el profesor **ESPEDITO RAÚL RAMOS** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, el profesor ESPEDITO RAÚL RAMOS, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en Geografía (Geógrafo Profesional)**, obtenido el 1 de septiembre de 1983, en la Universidad de Panamá, en el Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-3886-2024, de 27 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"El profesor Espedito Ramos solicita que su título de Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en Geografía (Geógrafo Profesional) sea evaluado en la Facultad de Ingeniería, en el Departamento de Ciencias de la Tierra.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería en su primer dictamen sostiene que, "el interesado debe entregar la certificación del informe de la Comisión de convalidación o acreditación de las asignaturas y créditos donde se muestran las correspondencias con el plan de estudios de la carrera de GEÓGRAFO PROFESIONAL de la Facultad de Ingeniería para proceder con la evaluación".

El interesado en su recurso de reconsideración sostiene que, "en el proceso de cambio de la Facultad de ciencias a la Facultad de Filosofía Letras y Educación en ningún momento hice



convalidación ni acreditación de asignaturas, pues las mismas no tenían ni tienen ningún tipo de relación. Además, quería comenzar de cero, pues me lo exigía el IFARHU en su otorgamiento de préstamo”.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios ante este argumento del interesado sostiene, “rechazar la solicitud de evaluación del título de LICENCIATURA EN GEÓGRAFIA (GEÓGRAFO PROFESIONAL) en la Facultad de Ingeniería ya que no cumple con todas las asignaturas y créditos del plan de Estudio vigente”.

“Recomendar al peticionario que curse las cuatro asignaturas de III y IV año del plan de estudios de la Licenciatura en Geografía (Geógrafo profesional) de la Facultad de Ingeniería para que pueda someter a evaluación dicho título”.

El profesor Espedito Ramos otorga poder al abogado Roberto A. Velásquez, para que presente la apelación de su caso en su nombre, quien solicita lo siguiente:

“que se realice una radiografía exhaustiva al dictamen de la comisión, toda vez que se dejan ver grandes lagunas jurídicas en el análisis en la evaluación de Título de licenciatura en Geografía (Geógrafo Profesional) en la Facultad de Ingeniería. Que se declare nula el dictamen de la comisión por falta de objetividad en dicha investigación. Que se revise lo actuado conforme a derecho y que le permitan al afectado de ser odio para que él explique verbalmente su caso”.

Además, se presenta el plan de estudio de la Licenciatura en Geografía (Geógrafo Profesional) turno diurno, de la Facultad de Humanidades, con su respectiva nota de actualización, firmada por la Dra. Doris Mata, Secretaria General de la Universidad de Panamá en aquel entonces.

“Doctor
Gustavo García De Paredes
Decano de Humanidades
E. S. D.
Señor Decano:

Por este medio me dirijo permito hacer de su conocimiento, que el Consejo Académico 2-92, celebrado el 23 de enero de 1992, APROBÓ la Actualización de la Licenciatura de Geógrafo Profesional, según se consigna en el informe No. 91-1303 del cual se le adjunta copia.
Sin otro particular, me suscribo atentamente,
Dra. Doris de Mata
Secretaria General”

PLAN DE ESTUDIO

Sem 1	Abr	Num	Denominación	Cred
	Mat	125 ^a	Trig y algebra lineal	4
	Bot	100	Botanica	3
	Fis	120	Física	4
	Geo	160 ^a	Princ. De geo	2
	Esp	220 ^a	Español técnico	2
	Cart	180 ^a	Cartografía	2
	Ing	190 ^a	Inglés técnico	2
Sem II	Mat	125b	Intr. al cálculo dif. o integral	4
	Quim	130	Química	4
	Geo	100b	Princ. De geo	2
	Esp.	220b	Español tecnico	2
	Eco	170	Princ. De eco	2
	Cart.	180b	cartografia	3
	Ing	190b	Ingles técnico	2
Sem I	Geol.	200	Geología	4
	Est.	200 ^a	Estadística	4
	Geo	210 ^a	Demografía	2
	Fil.	140 ^a	Fil. De la ciencia	2
	Cart.	320 ^a	Cartografía temática	3
	Hist.	240 ^a	Historia de Panamá	2
	Met.	250	Meteorología	3





Sem 1	Abr	Num	Denominación	Cred
Sem II	Geol.	200	Geomorfología	4
	Est.	200b	Estadística	4
	Geo.	210b	Geografía de la pobla.	3
	Fil	140 ^a	Filo.de la ciencia	2
	Cart.	320b	Cartografía temática	3
	Hist	240b	Historia de Panamá	2
	Geo.	250	Climatología	3
Sem I	Geo.	300b	Biogeografía	3
	Top.	270b	Topografía y geodes	4
	Geo.	330b	Geografía económica	3
	Hist.	230	Antropología	2
	Geo.	360a	Geografía rural	4
	Fotoin.	379a	Fotointerpretación	3
	Mat.	380	Ciencias de la compo.	5
Sem II	Geo.	300b	biogeografía	3
	Top.	270b	Topografía y geodes	4
	Geo.	330b	Geografía económica	3
	Soc.	230	Sociología	2
	Geo.	360b	Geografía urbana 4	
	Fotoin	379b	Fotointerpretación	4
Sem I	Geo.	340	hidrología	3
	Geo.	400s	Geografía Panamá	3
	Geo.	410a	Evaluación y conservación de rec. Nat.	3
	Eco.	405	Teoría del Des. Econ.	2
	Geo.	435a	Probl.geo. de países en via de desarrollo	2
	Geo.	460	Geo ecología humana en zonas tropicales	3
	Geo.	465	Seminario II	3
Sem II	Geo.	350	oceanografía	3
	Geo.	400b	Geografía de Pma	3
	Geo.	410b	Eval. Y conserv. De recursos naturales	3
	Geo.	435b	Prol. Geo. De países en vías de desarrollo	2
	Adm.	450	Eval. Y admon de procesos hidraulicos	3
	Geo.	440	Planeación de recursos hidráulicos	3
	Geo.	470	Seminario II	3
Sem I	Geo.	520	Planeación regional	3
	Geo.	500	Práctica profesional I	2
	Geo.	580a	Trabajo de graduación	3
Sem II	Geo	580b	Trabajo de graduación	3

La Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería en sus observaciones del dictamen de la comisión del 25 de abril de 2023, en donde señalan que el Plan de estudio de la carrera GEÓGRAFO PROFESIONAL, de la Facultad de Ingeniería, no figuran asignaturas que presenta el Registro de estudiante 1979 proporcionado por el solicitante como:

“Abrev	Denominación	Cred
Z00 100	Zoología	3
Hist 260	Historia económica social	3
Geo 280	Práctica de campo y laboratorio	
Geo 430b	Teoría regional (1)	
Geo 400b	Geografía política (1)	
Hist 170	Historia económica y social	acred
Quim 100ab	Química general y analítica cuantitativa	8





“Abrev	Denominación	Cred
Biol 110ab	Fundamentos de biología	6
Ingle 120ab	Inglés científico	6
Esp 110ab	Lengua y literatura española	acrd
Mat 118a	Cálculo diferencial integral	5
Qum200ab	Historia de química	4
Eco 170	Principios de economía	acr
Hist110ab	Panamá en el mundo americano	acr
CN 100ab	Introd. A las ciencias naturales	acr
Ing 100ab	Inglés general	Acr
Fil 100ab	Introducción a la filosofía	Acrd”

La Comisión sostiene que los créditos arriba descritos no aparecen en su registro de calificaciones, pero al analizar los créditos del interesado, podemos señalar que, las asignaturas si aparecen en los créditos oficiales del interesado emitidos por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°9-24, celebrado el 17 de julio de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-3886-2024, de 27 de junio, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería, de no evaluar el título de **Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en (Geógrafo Profesional)** obtenido en la Universidad de Panamá, el 1 de septiembre de 1983, por el profesor **ESPEDITO RAUL RAMOS**, con cédula de identidad personal N°8-203-1712.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en (Geógrafo Profesional)**, obtenido el 1 de septiembre de 1983 en la Universidad de Panamá, por el profesor **ESPEDITO RAÚL RAMOS**, con cédula N°8-203-1712, en el:

- a) Departamento (s) al cual corresponde el título: **Válido para el Departamento de Ciencias de la Tierra** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá.
- b) **Válido para todas las áreas** de conocimiento de: **Tecnologías y Ciencias Geográficas Aplicadas** del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá.
- c) Puntos: **30 (treinta) puntos**.
- d) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 0 (Número) y cero (letras)

TERCERO: Que la Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad vigente, y proceda con el registro y certificación que ubica el título de **Licenciado en Filosofía y Letras con Especialización en (Geógrafo Profesional)**, obtenido por el profesor **ESPEDITO RAUL RAMOS**, con cédula N°8-203-1712, el 1 de septiembre de 1983, en la Universidad de Panamá, en el:

- a) Departamento (s) al cual corresponde el título: **Válido para el Departamento de Ciencias de la Tierra** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá.
- b) **Válido para todas las áreas** de conocimiento de: **Tecnologías y Ciencias Geográficas Aplicadas** del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá.
- c) Puntos: **30 (treinta) puntos**.
- d) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 0 (Número) y cero (letras)

CUARTO: NOTIFICAR al profesor **ESPEDITO RAÚL RAMOS** del resultado este Recurso de Apelación.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.





42. Se **APROBÓ** la Resolución N°60-24 SGP de la Ingeniera **Adis Priscilla De León**, relacionada con la evaluación de su título de Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°60-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de julio de 2022, la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N°6-714-2323, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración**, obtenido el 9 de noviembre de 2017 en la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Que, el 24 de octubre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, le comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, lo siguiente:

“Respetado señor Vicerrector:
Para continuar con el trámite correspondiente, devolvemos los documentos recibidos en formato digital de la peticionaria que se detalla en el cuadro adjunto, con relación a la evaluación de título presentado a la comisión después de revisar el plan de estudio y sus contenidos, podemos señalar que el título mencionado no se puede ubicar en ninguna de las áreas de la Estructura Académica del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria.

NOMBRE	CÉDULA	OBSERVACIÓN
Adis Priscilla De León Acevedo	6-714-2323	Título: Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración Formato digital

Prof. María Lewis de Barrios (preside); Prof. Raúl Carranza miembro)”.
1935

3. Que, la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN**, el 7 de junio de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería.
4. Que, 4 de agosto de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN**, resolviendo lo siguiente:

“La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, atendiendo a la sustentación del recurso de reconsideración por la peticionaria y después de realizar una revisión y análisis exhaustivo de la documentación recibida en forma física y de conformidad con la normativa vigente y la estructura académica del Departamento de Ingeniería Industrial prevención y Aeroportuaria, presenta algunos aspectos a considerar.

El Departamento de Ingeniería Industrial, prevención y Aeroportuaria, cuenta con las áreas, 1. Cadena de Suministro, 2. Producción y Fabricación, estas a su vez son ofrecidas a través de titulaciones a nivel de licenciatura y maestrías por instituciones de nivel superior de la localidad, con una alta concentración de contenido de la especialidad y el área de conocimiento, necesarias para el logro de las competencias y los saberes de la carrera.

Por otro lado, el Estatuto Universitario establece en el Artículo 238 que los títulos pertenecen a un área conocimiento, **“cuando, los contenidos versan directamente sobre la especialidad en referencia”**.

No dudamos de los argumentos por la peticionaria, sin embargo, la función de la comisión se rige según lo establecido en las normas vigentes y el Estatuto Universitario.





Por lo tanto, **se concluye, que el título en estudio no pertenece a ninguna de las áreas de conocimiento de la Estructura del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria.**

Atentamente,
Prof. María Lewis de Barrios (preside); Prof. Eduardo Chung (miembro); Prof. Raúl Carranza (miembro)”.

5. Que, el 22 de septiembre de 2023, la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la Ingeniera ADIS PRISCILLA DE LEÓN, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración**, obtenido el 9 de noviembre de 2017 en la Universidad Tecnológica de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-1327-2024, de 10 de julio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Ing. Adis De León presenta el plan de estudio el cual se detalla:

Código	Asignaturas	Créditos
9295	Estado, política e inver. publ	2
9296	Economía para gerentes	2
9297	Gerencia estratégica	2
9298	Estadística para proyectos	1
9299	Ingeniería económica	1
9300	Identificación de proyectos	1
9301	Estudio de mercado	1
9302	Estudio técnico	1
9305	Evaluación de impacto amb. de proyecto	1
9303	Evaluación financiera de proyectos	2
9313	Evaluación económica y soc. de proyecto	2
9306	Gerencia de proyectos I	2
9314	Gerencia de proyectos II	1
9308	Proyecto final	1
9596	Plan de negocios	3
9597	Planificación del mercado	3
9598	Diseño de los recursos de producción	3
9599	Contabilidad gerencial	3
9579	Planificación financiera	3
9594	Tesis I	3
9595	Tesis II	3
	Total, de créditos:	41

Las horas de clases corresponden al total de horas del periodo académico
Aprobado por el Consejo de investigación, postgrado y Extensión en reunión
No.5/2003 del 26 de noviembre de 2003

Los cursos serán impartidos en módulos siguiendo la secuencia con la que
aparecen en el programa.

Recibirá el título de:

1.

Maestría en Gestión de proyectos con especialización en administración
El estudiante que complete **41 Créditos**.
2.

Postgrado de especialización en formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión, el estudiante que complete **20 créditos** que forman los cursos básicos, de enlace de la maestría”.

El Historial académico de la Ing. Adis De León, refleja que curso y aprobó la maestría según los datos siguientes:

“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL
HISTORIAL ACADÉMICO OFICIAL
Nombre: Adis Priscila De León Acedo





Programa: **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración**

Nombre de la asignatura	Nota	Créditos
Primer semestre de 2015		
Estado. Política e inver.publ	A	2
Segundo semestre de 2015		
Economía para gerentes	A	2
Gerencia estratégica	A	2
Estadística para proyectos	A	1
Ingeniería económica	A	1
		8
Verano semestre de 2016		
Identificación de proyectos	A	1
Estudio de mercado	A	1
Estudio técnico	A	1
		11
Primer semestre de 2016		
Evaluación financiera de proyectos	B	2
Evaluación de impacto amb de proyecto	A	1
Gerencia de proyectos I	A	2
Evaluación económica y soc. de proyecto	A	2
Gerencia de proyectos II	A	1
		19
Segundo semestre de 2016		
Proyecto final	A	1
Diseño de los recursos de producción	A	3
		23
Verano 2017		
Plan de negocios	A	3
Contabilidad gerencial	A	3
		29
Primer semestre de 2017		
Planificación financiera	B	3
Tesis I	A	3
Tesis II	A	3
Planificación del mercado	A	3
		41

En ese sentido, para obtener el título de Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración, expedida por la Universidad Tecnológica de Panamá, la interesada presenta una certificación que describe la **opción a Trabajo de Graduación**:

“A QUIEN CONCIERNE
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA QUE:

Adis Priscilla De León Acevedo, con cédula de identidad personal número 6-714-2323, obtuvo el título de Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración, tal como consta en el diploma No. 2567-8-17, expedido por la Universidad Tecnológica de Panamá el 9 de septiembre de 2017.

La estudiante De León **cursó y aprobó en el Primer Semestre de 2017, dos asignaturas de estudios avanzados como** y que en su historial académico de graduado están identificados con la denominación Tesis I Tesis II:

Asignatura Código de asignatura Código de horario Calificación
Negocios Internacionales 9722 6483 “A”
Diseños de Sistemas estocásticos 9729 6486 “A”

Atentamente,
Mgtr. Ricardo A. Reyes H
Secretario General



Dada en el Campus Universitario “Dr. Víctor Levi Lasso”, a los seis días del mes de junio de 2022”.

La peticionaria, Adis De León Acevedo en su apelación solicita que su título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración** sea evaluado en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería; ya que, según la interesada, el perfil de egreso de la carrera Ingeniería Industrial, Auditoría y Gestión de procesos está vinculada a las áreas de conocimiento de Gestión de Proyectos.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios en respuesta a la solicitud de reconsideración de la interesada, concluye que, el título en estudio no pertenece a ninguna de las áreas de conocimiento de la Estructura Académica del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria.

De acuerdo con el perfil de egreso, créditos y análisis de los contenidos de las asignaturas de la Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración, de la peticionaria Adis De León; cuyas áreas son vinculantes a Cadena de Suministro y Producción y Fabricación de acuerdo con la Estructura Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá.

La Comisión de Asuntos Académicos, una vez analizado el Recurso de Apelación recibido por mandato del Consejo Académico, sobre la Evaluación del Título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración, de la Ing. Adis Priscilla De León**, emitido por la Universidad Tecnológica de Panamá, el 9 de noviembre de 2017, recomienda al Consejo Académico:

Primero: UBICAR el Título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización** en Administración, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria en las áreas de conocimiento en **Cadena de suministro** y en **Producción y Fabricación** de la Facultad de Ingeniería, y que se le otorgue los 40 puntos (cuarenta puntos) como corresponde de acuerdo con el cuadro de Evaluación establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°9-24, celebrado el 17 de julio de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-1327-2024, de 10 de julio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, de no evaluar el título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración** obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, el 9 de noviembre de 2017, por la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N°6-714-2323.

SEGUNDO: UBICAR el Título de **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración**, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria en las áreas de conocimiento en **Cadena de suministro** y en **Producción y Fabricación** de la Facultad de Ingeniería, y que se le otorgue los 40 puntos (cuarenta puntos) como corresponde de acuerdo con el cuadro de Evaluación establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

TERCERO: Que la Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad vigente, y proceda con el registro y certificación que ubica la **Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración**, obtenido por la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N°6-714-2323, el 9 de noviembre de 2017, en la Universidad Tecnológica de Panamá, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, en las áreas de conocimiento en **Producción y Fabricación** y **Cadena de Suministro** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá con 40 puntos (cuarenta puntos).

CUARTO: NOTIFICAR a la Ingeniera **ADIS PRISCILLA DE LEÓN** del resultado este Recurso de Apelación.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

43. Se **APROBÓ** la Resolución N°61- 24 SGP del Profesor **Arnold Muñoz**, relacionada con la evaluación de su título de Maestría en Gestión de Proyectos, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°61-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de octubre de 2023, el profesor **ARNOLD MUÑOZ**, con cédula de identidad personal N°8-759-1112, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Gerencia de Proyectos**, obtenida en la Universidad Interamericana de Panamá, el 30 de junio de 2017.
2. Que, el 17 de enero de 2024, la Secretaría General de la Universidad de Panamá emite la Certificación de la Evaluación del título de Maestría en Gerencia de Proyectos a nombre del profesor **ARNOLD MUÑOZ**, el cual fue evaluado en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria; Área: Producción y Fabricación.
3. Que, el profesor **ARNOLD MUÑOZ**, el 21 de enero de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra la evaluación de su título de **Maestría en Gerencia de Proyectos**, por ser evaluado únicamente en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria; Área: Producción y Fabricación.
4. Que, el 27 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el dictamen de la Comisión respecto al Recurso de Reconsideración:

“Respetado Señor Vicerrector:

Para dar respuesta a la Nota No. VA-CET-356-2024 del 29 de enero de 2024, donde se solicita la reconsideración del título de “Maestría en Gerencia de Proyectos” por la Universidad Interamericana de Panamá (UIP), correspondiente al petitionerario Arnold Osvaldo Muñoz Escudero, con cédula de identidad personal 8-759-1112.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria: después de un riguroso análisis del expediente en forma física y digital, de conformidad con la normativa vigente y la estructura académica del Departamento, concluye que la evaluación se mantiene en el área de Producción y Fabricación, tal como lo registra la certificación de la Secretaria General de la Universidad de Panamá, nota RD-20/40205 de fecha 17 de julio de 2020 y el informe de Evaluación de Títulos de la anterior comisión con fecha 10 de marzo de 2020 que antecede a la misma.

Cabe señalar que la actual Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios no puede asignar el título al Area-2, Cadena de Suministro, ya que el contenido de la malla curricular de la Maestría en Gerencia de Proyectos no versa directamente sobre la especialidad en referencia, exigencia ésta consagrada en el Artículo 7 del Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

Queremos señalar que la comisión ha rechazado un buen número de casos dentro de los cuales encontramos la Maestría en Gerencia de Proyectos, Maestría en Gestión de Proyectos, etc., ofertadas por diversas universidades de la localidad. Atentamente,

Profesora María Lewis de Barrios (preside); Profesor. Eduardo Chung (miembro); Profesor Raúl Carranza (miembro)”.

5. Que, el profesor **ARNOLD MUÑOZ**, el 17 de abril de 2024, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor ARNOLD MUÑOZ, pretende lo siguiente:

Se evalué su título de **Maestría en Gerencia de Proyectos**, obtenida en la Universidad Interamericana de Panamá, el 30 de junio de 2017, además del Área: **Producción y Fabricación**, que también sea evaluado en el **Área de Cadena de Suministro**.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-3191-2024, de 6 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:



“El profesor presenta en su apelación, la documentación necesaria como: el plan de estudio y contenidos de la Maestría en Gerencia de Proyectos, los cuales integramos mediante el siguiente cuadro:

Periodo	Código	Nombre de la materia	Créditos	Notas
Primer nivel				
1-2016	Mac-9102	Análisis del entorno	3	A
1-2016	Mac-9203	Gestión financiera I	3	A
1-2016	Mgp-100	Gerencia de proyectos	3	B
Segundo nivel				
II-2016	Mgp-150	Formulación de proyectos	3	A
II-2016	Edu-021	Metodología de la investigación	3	A
II-2016	Mac-681	Métodos cuantitativos para la toma de decisión	3	B
Tercer nivel				
III-2016	Mgp-200	Diseño organizacional de proyectos	3	B
III-2016	Mgp-250	Planificación y control de proyectos	3	A
III-2016	Mgp-300	Gerencia de recursos humanos	3	A
Cuarto nivel				
IV-2016	Mgp-350	Administración de la calidad de proyectos	3	A
IV-2016	Mgp-400	Evaluación financiera de proyectos	3	A
IV-2016	Mgp-450	Negociación y comunicación integral de proyectos	3	B
Quinto nivel				
I-2017	Mgp-500	Evaluación de impacto ambiental	3	A
I-2017	Mgp-550	Evaluación económica y social de proyectos	3	A
I-2017	Mgp-650	Trabajo final de graduación	3	A
	Total, de cursos:15		Total, de créditos: 45	

Después de hacer un análisis exhaustivo de la documentación presentada por el profesor Arnold Muñoz como, el Plan de Estudio y los contenidos de la **Maestría en Gerencia de Proyectos** obtenida en la Universidad Interamericana de Panamá, se pudo constatar que la gran mayoría de los contenidos curriculares guardan relación con el área de Cadena de Suministros.

La Comisión de Asuntos Académicos, del Consejo Académico, una vez analizado el Recurso de Apelación de la Evaluación del Título de Maestría en Gerencia de Proyectos del profesor **Arnold O. Muñoz E**, con cédula No. 8-759-1112, obtenido en la Universidad Interamericana de Panamá, República de Panamá, el 30 de junio de 2017, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: Ubicar el Título de Maestría en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, en las áreas de Producción y Fabricación y Cadena de Suministro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, con 40 puntos (cuarenta puntos)”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°9-24 celebrado el 17 de julio de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3191-2024, de 6 de junio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, de ubicar el título de **Maestría en Gerencia de Proyectos** únicamente en el Área: **Producción y Fabricación**, obtenido por el profesor **ARNOLD MUÑOZ**, con cédula de intensidad personal N°8-759-1112, en la Universidad Interamericana de Panamá, el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO: UBICAR el Título de **Maestría en Gerencia de Proyectos** en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, en las áreas de conocimiento de Producción y Fabricación y Cadena de Suministro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, con 40 puntos (cuarenta puntos).

TERCERO: Que la Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad vigente, y proceda con el registro y certificación que ubica el título de



Maestría en Gerencia de Proyectos, obtenido por el profesor **ARNOLD MUÑOZ**, con cédula de intensidad personal N°8-759-1112, el 30 de junio de 2017, en la Universidad Interamericana de Panamá, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, en las áreas de conocimiento de Producción y Fabricación y Cadena de Suministro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, con 40 puntos (cuarenta puntos).

CUARTO: NOTIFICAR al profesor **ARNOLD MUÑOZ** del resultado este Recurso de Apelación.
QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

44. Se **APROBÓ** la Resolución N°62-24 SGP de la Licenciada **Gabriella Sieiro**, relacionada con la reválida de su título de Licenciatura en Ciencias Psicología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°62-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 10 de agosto de 2023, la Licenciada **GABRIELLA SIEIRO**, con cédula de identidad personal N°8-958-2262, solicitó la reválida de su título de **Licenciatura en Ciencias Psicología**, obtenido el 6 de mayo de 2023 en la **Florida State University**.
2. Que, el 21 de septiembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, emite su dictamen ante la Decana de la Facultad de Psicología, del tenor siguiente:

“Respetada Decana:
La Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios recibe solicitud de revalida de título Bachelor of Science de la Señora Gabriela Sieiro Berbey con cédula de identidad personal No.8-958-2262; al recibir la documentación presentada, la Comisión considera que la misma está incompleta, debido a que no presenta la descripción de los programas analíticos de las asignaturas aprobadas por la solicitante, debidamente avalados por la Universidad Florida State University y traducidos por un traductor oficial. Además de lo indicado la Comisión considera que debe entregar los créditos y su traducción oficial.
Atentamente,

Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado (miembro); Mgtr. Fabio Bethancourth (miembro)”.

3. Que, el 6 de diciembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, le comunica a la Decana de la Facultad de Psicología, lo siguiente:

“Respetada Decana:
Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Revalida del título de licenciada en Psicología presentado por GRABIELA SIEIRO, con cedula de identidad personal No.8-958-2262, otorgado por la Florida State. Estados Unidos, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:

Abreviatura	Asignatura	Descripción
ANA	150	Anatomía humana
NCES	0001	Lenguaje y comunicación en español
ANA	101	Neuroanatomía humana
PSIC	185b	Psicología social II





Abreviatura	Asignatura	Descripción
HIST	160	Historia de Panamá y los Estados Unidos
HIST	166	Historia de Panamá y los Estados Unidos
PSIC	110b	Psicología general II
NCEG	0003	Geografía de Panamá
NCHIST	0002	Historia de Panamá en el Mundo Global
PSIC	225	Introducción a la dinámica de grupo
ANA	250	Fisiología humana
ANA	202	Neurofisiología humana
PSIC	218	Psicología del desarrollo de la niñez tardía y adolescencia
PSIC	212	Psico estadística inferencial
PSIC	211	Psico estadística descriptiva
PSIC	245	Psicología comunitaria
PSIC	240	Intervención psicológica
NCSM	0006	Sociedad medio ambiente y desarrollo
PSIC	220b	Psicología del aprendizaje II
PSIC	320	Psicología del desarrollo del adulto
PSIC	340	Psicología experimental
PSIC	352	Evaluación psicológica I
PSIC	355	Evaluación psicológica II
PSIC	360	Análisis conductual aplicado
PSIC	370	Elaboración de instrumentos de medición psicológica
PSIC	375	Neuropsicología
PSIC	387	Análisis de la conducta delictiva
PSIC	390	Dinámica de grupo
PSIC	382b	Psicología II
PSIC	365b	Psicología de la personalidad
PSIC	385	Psicología educativa
PSIC	410 ^a	Psicopatología
PSIC	404 ^a	Psicología escolar I
PSIC	404b	Psicología escolar II
PSIC	415	Evaluación psicológica III
PSIC	420	Evaluación psicológica IV
PSIC	435	Terapia de familia y de pareja
PSIC	401b	Psicología de la orientación profesional y vocacional
PSIC	430	Terapia cognitiva conductual
PSIC	406	Psicología familiar
PSIC	410b	Psicopatología
PSIC	404b	Psicología escolar II
PSIC	440	Psicología forense
PSIC	505	Salud mental
PSIC	510	Psicología clínica del adulto
PSIC	525	Psicología clínica del adulto
PSIC	555	Psicología industrial
PSIC	528	Intervención en necesidades educativas especiales
PSIC	565 ^a	Práctica profesional
PSIC	570 ^a	Trabajo de graduación
PSIC	512	Psicología de la salud
PSIC	558	Psicología industrial
PSIC	545	Psicología comunitaria
PSIC	565b	Práctica profesional
PSIC	570b	Trabajo de graduación

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Mgtr. Fabio Bethancourth (miembro)".

4. Que, la Licenciada **GABRIELLA SIEIRO**, el 18 de enero de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología.
5. Que, 23 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Licenciada **GABRIELLA SIEIRO**, resolviendo lo siguiente:
"Doctora Mojica:
Mediante la presente la suscrita Comisión de Evaluación de Título, Reválidas y Otros Estudios, consideran que la Reconsideración presentada por la Sra Gabriella Sieiro Berbey con cédula de identidad personal 8-958-2262, al respecto nos



ratificamos en lo actuado debido a que no presenta evidencia sobre lo solicitado en esta Reconsideración.

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (coordinadora); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Mgtr. Fabio Bethancourth (miembro)".

6. Que, la Licenciada **GABRIELLA SIEIRO** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, que da respuesta al Recurso de Reconsideración.

7. Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la Licenciada GABRIELLA SIEIRO, pretende lo siguiente:

La reválida de su título de **Licenciatura en Ciencias Psicología**, obtenido el 6 de mayo del 2023, en la **Florida State University**.

8. Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-2133-2024, de 27 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

"La Licenciada Gabriela Sieiro Berbey presenta el título de Licenciatura en Ciencias Psicología traducido por la Licenciada Merlee Martiz-Lee, cédula de identificación PE-5-289 interprete Público Autorizado, Resolución No. 359-IP-86.

La Licenciada Gabriela Sieiro solicita que su licenciatura sea reválida por las siguientes razones:

1. "La razón por la que quiero obtener la reválida de mi título de psicología en la Universidad de Panamá es porque es la #1 del país".
2. "Obtener mi B.S en Psicología en Florida State University, universidad re-acreditada y con un posicionamiento de ranking".
3. La Universidad de la Florida State University "su departamento de Psicología, cuenta con acreditación de la American Psychological Association (APA)"

Después de un análisis exhaustivo de la documentación presentada por la interesada Licenciada Gabriela Sieiro, como los planes de estudios, programas, duración e intensidad de los estudios. Además, hizo cuatro años (4) de estudios, y tiene valores agregados con las movilidades estudiantiles que realizo para obtener la **Licenciatura en Ciencias Psicológicas**. Por consiguiente, el título es equiparable a una Licenciatura."

9. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°9-24, celebrado el 17 de julio de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2133-2024, de 27 de junio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, de no revalidar el título de **Licenciatura en Ciencias Psicología**, obtenido el 6 de mayo del 2023 en la **Florida State University** por el Licenciada **GABRIELLA SIEIRO**, con cédula de identidad personal N°8-958-2262.

SEGUNDO: CONCEDER la reválida del título de **Licenciatura en Ciencias Psicología**, de la Licenciada **GABRIELLA SIEIRO**, con cédula de identidad personal N°8-958-2262, obtenido el 6 de mayo del 2023 en la **Florida State University**.

TERCERO: NOTIFICAR a la Licenciada **GABRIELLA SIEIRO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

45. Se **APROBÓ** la Resolución N°63-24 SGP del Profesor **Jorge Luis Delgado Batista**, relacionada con la evaluación de su título de Maestría en Gerencia de Proyectos, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°63-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de junio de 2022, el profesor **JORGE LUIS DELGADO BATISTA**, con cédula de identidad personal N°6-711-1806, solicitó la evaluación de su título de Maestría en Gerencia de Proyectos, obtenida en la Universidad Interamericana de Panamá, el 26 de septiembre de 2020.
2. Que, el 29 de noviembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, lo siguiente:

“Respetado Señor Vicerrector:
Para continuar con el trámite correspondiente, devolvemos los documentos recibidos en formato digital del peticionario que se detalla en el cuadro adjunto, con relación a la evaluación de título presentada la comisión después de revisar el plan de estudio y sus contenidos, podemos señalar que el título mencionado no se puede ubicar en ninguna de las áreas de la Estructura Académica del departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria.

Nombre	Cédula	Observación
Jorge Luis Delgado Batista	6-711-1806	Título: Maestría en Gerencia de Proyectos

Atentamente,
Profesora María Lewis de Barrios (preside); Profesor Eduardo Chung (miembro); Profesor Raúl Carranza (miembro).”

3. Que, el profesor **JORGE LUIS DELGADO BATISTA**, el 1 de marzo de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería.
4. Que, 15 de mayo de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **JORGE LUIS DELGADO BATISTA**, resolviendo lo siguiente:

“Respetado Señor Vicerrector:
Para continuar con el trámite correspondiente, devolvemos los documentos recibidos en formato físico, mediante la nota No.VACET-1538-2023 del 9 de marzo 2023; donde se solicita la reconsideración del título “Máster en Gerencia de Proyectos” de la Universidad Interamericana de Panamá (UIP) y correspondiente al peticionario Jorge Luis Delgado Batista, con número de identificación personal 6-711-1806.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria; después de un riguroso análisis del expediente en formato físico y digital, de conformidad con la normativa vigente y la estructura académica del Departamento constituido por áreas, concluyente que el título objeto de evaluación no corresponde a ninguna de las áreas de especialidad del Departamento tal como se muestra en la Estructura.

Profesora María Lewis de Barrios (preside); Profesor. Eduardo Chung (miembro); Profesor Raúl Carranza (miembro).”

5. Que, el 18 de abril de 2024, el profesor **JORGE LUIS DELGADO BATISTA** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor JORGE LUIS DELGADO BATISTA, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de **Maestría en Gerencia de Proyectos** obtenido en la Universidad Interamericana de Panamá, el 26 de septiembre de 2020.





7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-3293-2024, de 6 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El profesor Jorge Luis Delgado presenta los descriptores de las asignaturas de la Maestría en Gerencia de Proyectos, así como el plan de estudio y los créditos:

Código	Nombre de la materia	Créditos
PRIMER NIVEL		
Mac-9102	Análisis del entorno	3
Mac-9203	Gestión financiera I	3
Mgp-100	Gerencia de proyectos	3
SEGUNDO NIVEL		
Mgp-150	Formulación de proyectos	3
Edu-021	Metodología de la investigación	3
Mac-681	Métodos cuantitativos para la toma decisiones	3
TERCER NIVEL		
Mgp-200	Diseño organizacional de proyectos	3
Mgp-250	Planificación y control de proyectos	3
Mgp-300	Gerencia de recursos humanos	3
CUARTO NIVEL		
Mgp-350	Administración de la calidad de proyectos	3
Mgp-400	Evaluación financiera de proyectos	3
Mgp-450	Negociación y comunicación integral de proyectos	3
QUINTO NIVEL		
Mgp-500	Evaluación de impacto ambiental	3
Mgp-550	Evaluación económica y social de proyectos	3
Mgp-650	Trabajo final de graduación	3
Total, cursos: 15	Total, créditos	45

El profesor Jorge Delgado solicita que su título de Maestría en Gerencia de Proyectos sea ubicado en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios en su dictamen sostiene que, “*el título objeto de evaluación no corresponde a ninguna de las áreas de especialidad del Departamento*”. Después de un análisis exhaustivo de la documentación presentada por el profesor Jorge Delgado como, planes de estudios y contenidos de la **Maestría en Gerencia de Proyectos** obtenida en la Universidad Interamericana de Panamá se pudo constatar que los contenidos y plan de estudios guardan relación con el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria.

La Comisión de Asuntos Académicos, una vez analizado el recurso de apelación recibido por mandato del Consejo Académico, de la Evaluación de Título de Maestría en Gerencia de Proyectos del profesor Jorge Luis Delgado Batista, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: UBICAR el Título de Maestría en Gerencia de Proyectos en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria en las áreas de Producción y Fabricación y Cadena de Suministro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá con 40 puntos, (cuarenta puntos).”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°9-24, celebrado el 17 de julio de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3293-2024, de 6 de junio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, de no evaluar el título de Maestría en Gerencia de Proyectos obtenido en la Universidad Interamericana de Panamá, el 26 de septiembre de 2020, por el profesor **JORGE LUIS DELGADO BATISTA**, con cédula de identidad personal N°6-711-1806.

SEGUNDO: UBICAR el Título de **Maestría en Gerencia de Proyectos** en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria en las áreas de conocimiento en **Producción y**





Fabricación y Cadena de Suministro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá con 40 puntos (cuarenta puntos).

TERCERO: Que la Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad vigente, y proceda con el registro y certificación que ubica la **Maestría en Gerencia de Proyectos**, obtenido por el **JORGE LUIS DELGADO BATISTA**, con cédula N°6-711-1806, el 26 de septiembre de 2020, en la Universidad Interamericana de Panamá, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, áreas de conocimiento en Producción y Fabricación y Cadena de Suministro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá con 40 puntos (cuarenta puntos).

CUARTO: NOTIFICAR al profesor **JORGE LUIS DELGADO BATISTA** del resultado este Recurso de Apelación.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

46. Se **APROBÓ** la Resolución N°64-24 SGP de la Licenciada **Ratna Mohan**, relacionada con la reválida de su título de Licenciada en Psicología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°64-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1.

Que, el 26 de septiembre de 2023, la Licenciada **RATNA MOHAN**, con cédula de identidad personal N°PE-6-393, solicitó la reválida de su título de **Licenciada en Psicología**, obtenido el 23 abril de 1993 en La Florida International University (La Universidad Internacional de la Florida), Estados Unidos.
2.

Que, el 6 de diciembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, emite su dictamen ante la Decana de la Facultad de Psicología, del tenor siguiente:

“Respetada Decana:

Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Revalida del título de licenciada en Psicología presentado por Ratna Mohan, con cédula de identidad personal No PE-6-393, otorgado por la Florida International University, Estados Unidos, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:

Abreviatura	Asignatura	Descripción
ANA	150	Anatomía humana
ANA	101	Neuroanatomía humana
Hist	160	Historia de Panamá con los Estados Unidos
ANA	150	Anatomía humana
HIST	166	Historia de Panamá y los Estados Unidos
ANA	101	Neuroanatomía humana
NCPS	0024	Psicología aplicada a las ciencias de la salud
NCEG	0003	Geografía de Panamá
NCHIST	0002	Historia de Panamá en el Mundo Global
PSIC	220 ^a	psicología del aprendizaje I
PSIC	225	Introducción a dinámica de grupo
PSIC	220b	Psicología del aprendizaje II
PSIC	220b	Psicología del aprendizaje II
PSIC	271	Fundamentos de neuropsicología
PSIC	306	Psicología familiar
PSIC	382 ^a	Psicofisiología I
PSIC	382b	Psicofisiología II
PSIC	365b	psicología de la personalidad II
PSIC	350b	Metodología de la investigación psicológica II
PSIC	330	Evaluación psicológica industrial



Abreviatura	Asignatura	Descripción
PSIC	415	Evaluación psicológica III
PSIC	420	Evaluación psicológica IV
PSIC	335	Terapia de familia y pareja
PSIC	401 ^a	Psicología de la orientación profesional y vocacional
PSIC	430	Terapia cognitiva conductual
PSIC	406	Psicología familiar
PSIC	408 ^a	Psicología organizacional I
PSIC	408b	Psicología organizacional II
PSIC	410b	Psicopatología II
PSIC	404b	Psicología escolar II
PSIC	440	Psicología forense
PSIC	505	Salud mental
PSIC	510	Psicoterapia y técnicas de intervención en el adulto
PSIC	404b	Psicología escolar II
PSIC	415	Evaluación psicológica III
PSIC	420	Evaluación psicológica IV
PSIC	435	Terapia de familia y de pareja
PSIC	401b	Psicología de la orientación profesional y vocacional
PSIC	430	Terapia cognitiva conductual
PSIC	406	Psicología familiar
PSIC	410b	Psicopatología
PSIC	404b	Psicología escolar II
PSIC	440	Psicología forense
PSIC	505	Salud mental
PSIC	510	Psicoterapia y técnicas de intervención en el adulto
PSIC	525	Psicología clínica del adulto
PSIC	555	Psicología industrial
PSIC	528	Intervención en necesidades educativas especiales
PSIC	565 ^a	Práctica profesional
PSIC	570 ^a	Trabajo de graduación
PSIC	512	Psicología de la salud
PSIC	558	Psicología industrial II
PSIC	545	Psicología comunitaria

Adicionalmente, la Sra. Mohan presenta cursos de la Universidad Santa María La Antigua que no corresponden a la solicitud de evaluación de Bachelor obtenido en Florida International University.
Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro); Mgtr. Fabio Bethancourth (miembro)”.
1935

3. Que, la Licenciada **RATNA MOHAN**, el 26 de enero de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología.
4. Que, 23 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Licenciada **RATNA MOHAN**, resolviendo lo siguiente:

“Doctora Mojica:
Mediante la presente la suscrita Comisión de Evaluación de Título, Reválidas y otros estudios consideran que la Reconsideración presentada por la Sra Ratna Mohan con cédula de identidad personal PE-6-393, al respeto nos ratificamos en lo actuado debido a que:
1. La nota enviada por el Secretario General Mgtr. Ricardo Parker, tiene como propósito evaluar la reválida de su título de Bachelor en Psicología obtenida en Florida International University, Estados Unidos.
2. Existen otros cursos presentados por otras universidades: Universidad de Lousville, Florida State University, Universidad de Miami, Panamá Canal Coral College y la Universidad Santa María La Antigua; pero las mismas no están contempladas en la nota oficial emitida por la Secretaria General; sino planteadas por la solicitante.
Se debe tomar en consideración que las materias de Maestría y Doctorado no pueden ser replicadas para la convalidación a nivel de licenciatura.
Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado (miembro); Mgtr. Fabio Bethancourth (miembro)”.





5. Que, el 8 de abril de 2024, la Licenciada **RATNA MOHAN** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, que da respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la Licenciada RATNA MOHAN, pretende lo siguiente:**

La **reválida** de su título de **Licenciada en Psicología**, obtenido el 23 abril de 1993 en la **Florida International University** (La Universidad Internacional de la Florida), Estados Unidos.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-3404-2024, de 27 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Reválida de la Facultad de Psicología en su dictamen recomienda, que la interesada no CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por consiguiente, le recomienda tomar 39 asignaturas de la especialidad. Además, la Comisión sostiene que, se debe tomar en cuenta que, las materias de Maestría y Doctorado no pueden ser replicas para la convalidación a nivel de licenciatura.

La peticionaria en su apelación presenta la documentación solicitada por la Secretaría General para el proceso de reválida. Los créditos que acompañan al título de **Licenciada en Psicología**, obtenido el 23 abril de 1993 en La Florida International University, (La Universidad Internacional de la Florida), Estados Unidos, en los cuales se detallan las asignaturas de psicología cursadas y acreditadas en diferentes universidades de Estados Unidos:

PANAMA CANAL COLLEGE PRIMAVERA 1990

Sección/Título			Nota	Créditos
MAT	105	Algebra y Trigonometría de nivel Universitario	A	5.0
HIS	101	Civilizaciones del mundo desde 1650	A	3.0
ENC	103	Composición en Inglés para estudiante de primer año	A	3.0
PSY	150	Introducción a la Psicología	A	3.0
LIT	23	Introducción a Shakespeare	A	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS 17.0
CRÉDITOS TOTALES 17.0

PANAMA CANAL COLLEGE VERANO 1990

Sección/Título			Nota	Créd
ENC	104	Composición en Inglés para estudiantes de primer año	B	3.0
SPC	151	Oratoria	A	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS 6.0
CRÉDITOS TOTALES 23.0

PANAMA CANAL COLLEGE OTOÑO 1990

Sección/Título			Nota	Créditos
ANT	240	Antropología General	A	3.0
BIO	103	Laboratorio de Zoología General	A	1.0
BIO	103	Zoología General	A	3.0
ED	260	Introducción a la Niñez Temprana	A	3.0
LIT	123	Literatura Mundial	A	3.0
HIS	100	Civilizaciones del Mundo hasta 1650	A	3.0
SOC	160	Sociología General	B	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS 19.0
CRÉDITOS TOTALES 42.0





FLORIDA STATE UNIVERSITYPRIMAVERA 1991

Sección/Título			Nota	Créditos
CCJ	4601	Comportamiento Humano	B+	3.0
CCJ	4610	Comportamiento Criminal y Delincuente	A	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS6.0
CRÉDITOS TOTALES48.0

Sección/Título			Nota	Créditos
PHI	230	Introducción a la filosofía	A	3.0
SPN	313	Traducción avanzada Español / Inglés	A	3.0
POS	220	Gobierno en los Estados Unidos	A	3.0
PSY	200	Psicología Anormal	B	3.0
MUL	121	Apreciación Musical	A	3.0

UNIVERSITY OF MIAMIOTOÑO 1991

Sección/Título			Nota	Créditos
GSC	101	Orig. Y Evol. Del Planeta Tierra	A	3.0
PSY	204	Introducción E. bio-conductual	C	4.0
PSY	340	Psic. Pensa. Aprend. Niños	B+	3.0

UNIVERSITY OF MIAMIOTOÑO 1991

Sección/Título			Nota	Créditos
GSC	101	Orig. Y Evol. Del Planeta Tierra	A	3.0
PSY	204	Introducción E. bio-conductual	C	4.0
PSY	340	Psic. Pensa. Aprend. Niños	B+	3.0

TOTAL, DE CREDITOS OBTENIDOS UNIVERSITY OF MIAMI:16.0

CRÉDITOS TOTALES:79.0

CRÉDITOS DE LICENCIATURA POR TRANSFERENCIA: 69.0

FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY

ADMITIDO AL PROGRAMA DE TITULOS DE LICENCIATURA
PRIMAVERA 1992

Sección/Título			Nota	Créditos
CGS	2060	Introducción a Microcomputadas	A-	3.0
DEP	3001	Psicología de la Infancia y Niñez	A	3.0
EMC	2301	Escritura Expositiva	B+	3.0
PPE	3003	Teorías de Personalidad	A	3.0
PPE	4604	Pruebas de Psicología	A	3.0
PSY	3213	Métodos de Investigación en Psicología	A	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS18.0
CRÉDITOS TOTALES87.0





VERANO 1992

Sección/Título			Nota	Créditos
DEP	213	Psicopatología de la Niñez	A	3.0
EAB	3002	Análisis del Comportamiento	A	3.0
SOP	4842	Psicología Legal	B-	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS 9.0
CRÉDITOS TOTALES 96

OTOÑO 1992

Sección/Título			Nota	Créditos
DEP	4464	01 Psicología de Envejecimiento	A	3.0
EAB	3765	01 Análisis del Comportamiento Prob. Niñez	A	3.0
EXP	3304	01 Motivación y Sentimientos	B-	3.0
EXP	3523	01 Memoria y mejoramiento de la Memoria	A	3.0
SOP	3004	01 Introducción a la Psicología Social	A	3.0
SYG	3010	01 Problemas Sociales	B+	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS: 18.0
CRÉDITOS TOTALES: 114.0

PRIMAVERA 1993

Sección/Título			Nota	Créditos
ENG	2012	Abordaje de Literatura	B+	3.0
PPE	4325	Psicología Diferencial	A	2.0
PPE	4325	Laboratorio de Psicología Diferencial	A	3.0
PSY	4916	Investigación Independiente	P	3.0

CRÉDITOS OBTENIDOS 11.0
TOTAL, DE CREDITOS OBTENIDOS EN FIU: 56.0
CRÉDITOS TOTALES 135.0
TÍTULOS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
OTORGADO EL 23 DE ABRIL 1993
ÁREA DE CONCENTRACIÓN DE ESTUDIOS: PSICOLOGÍA
FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

En el análisis de la documentación de créditos y asignaturas cursadas por la interesada, según el plan de estudios, se requería un mínimo de 125 créditos para graduarse, pero la interesada completó 135 créditos en total.

Además, se incorporan los sitios web de la Florida International University, como evidencia que esta universidad está acreditada por la Comisión de Universidades de la Asociación Sureña de Colegios y Escuelas (SACSCOC) para otorgar títulos de asociado, licenciatura, maestría, especialista en educación y doctorado.
<https://accreditation.fiu.edu/>

Según el Rankings de Psicología de FIU, está en el 10% superior del país. Más específicamente, fue clasificada en el puesto #51 de 952 escuelas por College Factual. También está clasificada como la #4 en Florida.
<https://collegefactual.com/colleges/florida-international-university/academic-life/academic-majors/psychology/general-psychology/#:~:text=FIU%20Psychology%20Rankings,also%20ranked%20%234%20in%20Florida.>

El programa de Psicología de FIU está diseñado para cumplir con los más altos estándares de acreditación, incluyendo los de la Asociación Americana de Psicología (APA). Este programa promueve activamente la diversidad y proporciona un entorno de aprendizaje inclusivo y de apoyo. Además, FIU es una Institución de Servicio a los Hispanos (HSI), comprometida con la expansión de oportunidades educativas para poblaciones subrepresentadas.
<https://case.fiu.edu/psychology/faculty-staff/index.html>

Se presenta un cuadro sobre los créditos de Psicología obtenidos en diferentes universidades:





Universidad	Título	Créditos
Universidad de Miami, Panamá Canal Coral College y Florida International University	Licenciada en Psicología	135
Universidad Católica Santa María La Antigua	Créditos de Licenciatura en Psicología	26
Total, créditos		161

Al hacer el análisis de la documentación presentada por la interesada, se pudo constatar que la Licenciada Ratna realizó sus estudios mediante programas de movilidad estudiantil en el Panamá Canal College, La Universidad de Miami y finalizó en la Florida International University, donde obtuvo el título de Licenciatura en Psicología, el 23 abril de 1993 y, también curso, posteriormente a dicho título, materias de Psicología en la Universidad Católica Santa María La Antigua.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°9-24, celebrado el 17 de julio de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3404-2024, de 27 de junio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, de no revalidar el título de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, obtenido el 23 abril de 1993 en la Florida International University, por el Licenciada **RATNA MOHAN**, con cédula de identidad personal N° PE-6-393.

SEGUNDO: CONCEDER la reválida del título de **Licenciatura en Psicología**, de la Licenciada **RATNA MOHAN**, con cédula de identidad personal N°PE-6-393, obtenido el 23 abril de 1993 en la Florida International University.

TERCERO: NOTIFICAR a la Licenciada **RATNA MOHAN** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

47. Se **APROBÓ** la Resolución N°65-24 SGP de la Profesora **Irene Castellero**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión CF-TCNA 6-23, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°65-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **IRENE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal N°8-792-2178, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N°9-23 SGP aprobada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en su reunión N°6-23, celebrada el 27 de junio de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo registro 01-0415-01-01-20.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:
- a. Se verifique la suma simple en la columna de área de conocimiento del cuadro de puntuación final presentado en la Resolución N°9-23 SGP del 27 de junio de 2023 que por segunda vez consecutiva es presentado con errores de puntajes no sustentados.
- b. Que, de acuerdo con lo presentado, me sean devueltos seis puntos dos (6.2) puntos correspondientes al renglón 20, de seminario extracurricular.
- c. Se reconozca la validez de la certificación de evaluación de ejecutorias que han sido dejadas sin puntaje.



- d. Se reconozcan las áreas afines y de especialidad de las ejecutorias que han sido consideradas como culturales, ya que las comisiones de evaluación de ejecutorias admitieron la documentación en área de conocimiento y área afín, según lo establecido en el anuncio para concurso formal en el Departamento de Química Analítica -Campus Central, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo registro N°01-0415-01-01-20.
 - e. Que se cumpla lo señalado en manual de evaluación de los profesores en su artículo 1: "La Universidad de Panamá tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año..." y que sea reconocido el puntaje máximo de diez (10) puntos en la evaluación del desempeño docente excelente.
3. Que, el Recurso de Apelación se dio en traslado al profesor **MARIO LUIS MIRANDA MONTENEGRO** quien presentó sus objeciones, planteando lo siguiente:
- a. Según el llamado a concurso para adjudicación de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro.04-0415-01-01-20, el periodo de entrega de evidencias establece un periodo de entrega que va del 8 de junio hasta el 8 de julio de 2022, siendo esta última fecha el límite máximo para el aporte de las certificaciones de títulos y ejecutorias a ser consideradas en el concurso formal. De lo anterior, es llanamente entendido que el periodo de entrega de evidencias concluyo el día 8 de Julio de 2022, y la adición de evidencias relacionadas debe ser desestimada por ser ex temporánea.
 - b. No es una función de la Comisión formal de concurso del Consejo de Facultades de Ciencias Naturales Exactas y Tecnologías y Ciencias de Administración la evaluación o reevaluación de ejecutorias presentadas en concursos formales y/o ascensos de categoría. Entendiéndose que ambas comisiones son entidades independientes y con funciones definidas específicamente en el estatuto universitario, los manuales e instructivos correspondientes a sus funciones.
 - c. Es responsabilidad de los participantes en los concursos formales aportar oportunamente y dentro del periodo oficial, comprendido para este llamado desde el día 8 de junio hasta el día 8 de julio de 2022, las certificaciones conteniendo las informaciones requeridas por el manual de evaluación de ejecutorias vigente emitidas por las instancias oficiales correspondientes y reconocidas ante las comisiones de concurso formal.
 - d. La evaluación, análisis de los documentos y evidencias presentados dentro del periodo oficial establecido en el llamado de concurso es una función de la comisión de concurso formal del Consejo de Facultades de Ciencias Naturales Exactas y Tecnologías y Ciencias de Administración consagrada en Instructivo para la Comisión de Concursos Formales - Universidad de Panamá en su capítulo V, sección de Tareas Iniciales. Por lo que se debe presumir que las acciones y evaluaciones de los servidores públicos que conforman esta comisión son de buena fe y apegadas al derecho.
 - e. De acuerdo con los principios de justicia y transparencia que rigen a nuestra augusta casa de estudios, presumimos de la actuación transparente y apegada al derecho que siempre caracterizado a los distinguidos miembros de las comisiones formales de concurso.
 - f. Solicito que el recurso de apelación presentado por la profesora Irene Castillero R. sea desestimado y se confirme lo actuado por el Consejo de Facultades de Ciencias Naturales Exactas y Tecnologías y Ciencias de Administración en su reunión nro. 2 - 23 del 23 de febrero de 2023 y la subsecuente reunión Nro. 6 -23 de 2023 con relación al concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro.01-0415-01-01-20.
4. Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DCF-2024-098, de 27 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

"Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente y las objeciones u observaciones, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

"Petición de la Recurrente":

1. Aclarar los cambios en los puntajes del área de conocimiento, área afín o en el área cultural del formulario de variación, me sean devueltos seis puntos con dos centésimas (6.2 puntos) correspondientes al renglón 20, de seminario extracurricular; que se reconozca la validez de la certificación de evaluación de ejecutorias que han sido dejado sin puntaje. en el cuadro que se describen a continuación, se hace una explicación detallada de acuerdo con las normas vigentes, sobre la variación de la puntuación de cada una de las ejecutorias en el área de conocimiento, área afín y área cultural presentadas por la profesora Irene castillero:



Detalles sobre cada una de las ejecutorias que la profesora Irene Castillero solicita se revisen nuevamente:

Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos de Apelación	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos
	Perfeccionamiento Académico Tipo A, B, C		
FC-SA-094-14	Estrategias Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias	La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en el “área de conocimiento” y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puedo ser una ejecutoria “cultural”. Por otra parte, en lo que se refiere a estrategias didáctica de las enseñanzas de ciencias (sin olvidar que la química es una ciencia) son de valor incalculable para permitirnos desarrollar un ambiente óptimo de aprendizaje efectivo para nuestros estudiantes, esto aunado a que, realizar perfeccionamiento en el área de docencia, es un requisito de carácter obligatorio para todos los profesores universitarios. Si la comisión considera que el “área de conocimiento” es una descripción poco específica para la ejecutoria en mención, el departamento de química inorgánica en particular tiene un área de Química Educativa en donde la comisión ha aceptado otras ejecutorias en un tenor similar a la ejecutoria en cuestión. Reconsideración solicitada: de 0.5 en área cultural a 1 punto en área afín (Química Educativa).	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el área de conocimiento. Se corrige puntuación y se ubica en el área cultural. (En el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias artículo N°4 página N°3)
FC-SA-095-14	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental	La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puede ser una ejecutoria “cultural”. En particular a la ejecutoria sobre programa de adecuación y manejo ambiental cabe destacar que la educación ambiental es un área de estudio multidisciplinario ya que el principal impacto es a la “casa común”, es por ello que se constituye en un eje transversal de la educación; la misma debe considerar las costumbres y las culturas locales, vincularse a situaciones vivenciales o de coordinación con otros sectores para	





Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos de Apelación	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos
		promover actividades a favor del medio ambiente, responder a políticas institucionales contempladas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de educación no formales. Como especialista en química analítica, mi entendimiento del comportamiento de los contaminantes, metodologías de análisis químico y posibles ajustes a las actividades antropogénicas para mitigar los efectos de los contaminantes es valioso para la implementación de este tipo de programas, además del diseño y mejoras continuas en las normativas que rigen nuestro país en relación con la protección del medio ambiente, con lo cual no es posible que esta ejecutoria pertenezca al área cultural. Reconsideración de la ejecutoria solicitada: de 0.5 en área cultural a 2 puntos en área de conocimiento.	

En las ejecutorias Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados se reconocieron 7.70 puntos (siete puntos con setenta centésimas), en el área de conocimiento.

Registro	01-0415-01-01-20						
Irene Castellero			COMISION DE CONCURSOS			COMISION ACADEMICA	
08-792-2178	13 años						
TOTAL DE EJECUTORIAS		Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu
Total en Títulos y Otros Estudios		128			128		
Perfeccionamiento A, B, C		16	17		8	5	1
Total en Investigaciones			10			5	
Total en Proyectos			3				
5.1 SubTotal en Publicaciones			12			6	
Total en Material Didáctico		6	4		4	1	
Programas de Estudio		2			2		
Total en Conferencias		3	7		2	3.5	
Total en Ponencias			6			3	
Total en Sem Extra Curricular		7.7	15.5		9.2	7.5	
Labor Administrativa		3.5			3.5		
Total Desempeño Académico		12.5			2		
TOTAL EN EJECUTORIAS		48.2	71.5	3	30.7	20	1
Total en Experiencia Académica Univ.		49.5	2.25		49.5	2.25	
Total en Experiencia Profesional							
TOTAL		225.70			208.20		
	PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO				Comisión		Comisión
					Concurso		Académica
Total de puntos en el área de conocimiento					225.70		208.20
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afin					0		0.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural					0.00		0.00
Total de ejecutorias en área afin a los que no se le calcula el 33%					0.00		11.00
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afin					23.59		6.60
El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural					0.3		0.1
Puntos en experiencia acad y prof en el área afin.					2.25		2.25
Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.					-		-
				TOTAL	251.84		228.15





Resumen de la Puntuación por Área

	*Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conoci- miento	Afin	Cultural	Conoci- miento	Afin	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	128	-	-	128	-	-
Total en Ejecutorias	48.2	71.5	3	30.7	20	1
Total en Experiencia Académica	49.5	2.25	-	49.5	2.25	-
Total en experiencia profesional	-	-	-	-	-	-
Total de puntos en el área de conocimiento	225.70			208.20		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos		Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento		225.70	208.20
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afin		-	-
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural		-	-
Total de Ejecutoria en área afin a los que no se le calcula el 33%			11.00
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afin		23.59	6.60
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afin		2.25	2.25
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural		0.3	0.1
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural		-	-
Puntuación Total		251.84	228.15

*Resultados presentados por la Comisión de concurso. Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 13 años.

2. “Se verifique la suma simple en la columna de área de conocimiento del cuadro de puntuación final presentado en la resolución N°9-23 SGP del 27 de junio de 2023 que por segunda vez consecutiva es presentado con errores de puntajes no sustentados.”

En el siguiente cuadro se resume la puntuación final obtenida por la profesora Irene Castillero, luego de la revisión de todas las ejecutorias:

Como resultado de esta revisión, la puntuación final de la profesora Irene Castillero se desglosa de la siguiente manera:

La Profesora Irene Castillero tiene una puntuación de **doscientos veinte y ocho con quince centésimas (228,15)**, se reconoció 7.70 puntos (siete puntos con setenta centésimos) en las ejecutorias de seminarios extracurriculares, en el área de conocimiento.

3. “Que se reconozcan las áreas afines y de especialidad de las ejecutorias que han sido consideradas como culturales, ya que las comisiones de evaluación de ejecutorias admitieron la documentación en área de conocimiento y área afin, según lo establecido en el anuncio para concurso formal en el Departamento de Química Analítica -Campus Central, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo registro N°01-0415-01-01-20	Después de realizada la verificación nuevamente, de cada uno los formularios de evaluación de ejecutorias presentados por la Profesora Irene Castillero, se observa omisión de información básica como: área de especialidad o conocimiento, fechas, semestres, nombres de asignaturas, números de registro de proyectos de la VIEX; entre otros datos y que están normados para cada tipo de ejecutoria, en el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias desde 2011, por lo que no se le otorga puntuación o se reubica en el área cultural al formulario dependiendo de la información que fue omitida en el formulario de evaluación de ejecutorias.
4. Que se cumpla lo señalado en el manual de evaluación de los profesores en su artículo 1: “La Universidad de Panamá tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año y que sea reconocido el puntaje máximo de diez (10) puntos en la evaluación del desempeño docente excelente.	La comisión de Concurso otorgó 12.5 puntos a la evaluación de la Profesora Irene Castillero, como profesora asistente en el departamento de Química Analítica y lo ajustó a 10 puntos. Para la ejecutoria del desempeño académico solamente son válidas las certificaciones emitidas por la Dirección General de Evaluación de los Profesores. A la evaluación como profesora asistente no se le otorga puntuación en el desempeño académico. (En Instructivo para la Comisión de Concursos Formales, de la Universidad de Panamá numeral 15, en página 19). “

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-097 de 27 de junio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión N°CF-TCNA 2-23 de 23 febrero de 2023, dado que la puntuación final de la profesora **IRENE CASTILLERO** tiene una **variación de 220,12 a 228,15**.

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°2-23 de 23 de febrero de 2023, de Convocar al **LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN**, entre los profesores **IRENE CASTILLERO** con **228,15** puntos y **MARIO MIRANDA** con **228,07** puntos, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el **Departamento de Química Analítica**, de la **Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología**, en el **Campus**.

TERCERO: NOTIFICAR a los participantes, profesores **IRENE CASTILLERO** y **MARIO MIRANDA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

48. Se **APROBÓ** la Resolución N°66-24 SGP de la Profesora **Irene Castillero**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión CCR N°2-23, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°66-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **IRENE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal N°8-792-2178, interpuso Recurso de Apelación en contra de lo aprobado, por el Consejo de Centros Regionales en su reunión CCRN°2-23 celebrada el 28 de febrero 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo registro 04-0415-01-01-20.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:
 - a. Se verifique la suma simple en la columna de área de conocimiento del cuadro de puntuación final presentado en la Resolución N°9-23 SGP del 27 de junio de 2023 que por segunda vez consecutiva es presentado con errores de puntajes no sustentados.
 - b. Que, de acuerdo con lo presentado, me sean devueltos seis puntos dos (6.2) puntos correspondientes al renglón 20, de seminario extracurricular.
 - c. Se reconozca la validez de la certificación de evaluación de ejecutorias que han sido dejadas sin puntaje.
 - d. Se reconozcan las áreas afines y de especialidad de las ejecutorias que han sido consideradas como culturales, ya que las comisiones de evaluación de ejecutorias admitieron la documentación en área de conocimiento y área afín, según lo establecido en el anuncio para concurso formal en el Departamento de Química Analítica -Campus Central, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo registro N°01-0415-01-01-20.
 - e. Que se cumpla lo señalado en manual de evaluación de los profesores en su artículo 1: "La Universidad de Panamá tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año..." y que sea reconocido el puntaje máximo de diez (10) puntos en la evaluación del desempeño docente excelente.
3. Que, el Recurso de Apelación se dio en traslado al profesor **MARIO LUIS MIRANDA MONTENEGRO** quien presentó sus objeciones, planteando lo siguiente:



- a. Según el llamado a concurso para adjudicación de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro.04-0415-01-01-20, el periodo de entrega de evidencias establece un periodo de entrega que va del 8 de junio hasta el 8 de julio de 2022, siendo esta última fecha el límite máximo para el aporte de las certificaciones de títulos y ejecutorias a ser consideradas en el concurso formal. De lo anterior, es llanamente entendido que el periodo de entrega de evidencias concluyo el día 8 de Julio de 2022, y la adición de evidencias relacionadas debe ser desestimada por ser ex temporánea.
 - b. No es una función de la Comisión formal de concurso del Consejo de Facultades de Ciencias Naturales Exactas y Tecnologías y Ciencias de Administración la evaluación o reevaluación de ejecutorias presentadas en concursos formales y/o ascensos de categoría. Entendiéndose que ambas comisiones son entidades independientes y con funciones definidas específicamente en el estatuto universitario, los manuales e instructivos correspondientes a sus funciones.
 - c. Es responsabilidad de los participantes en los concursos formales aportar oportunamente y dentro del periodo oficial, comprendido para este llamado desde el día 8 de junio hasta el día 8 de julio de 2022, las certificaciones conteniendo las informaciones requeridas por el manual de evaluación de ejecutorias vigente emitidas por las instancias oficiales correspondientes y reconocidas ante las comisiones de concurso formal.
 - d. La evaluación, análisis de los documentos y evidencias presentados dentro del periodo oficial establecido en el llamado de concurso es una función de la comisión de concurso formal del Consejo de Facultades de Ciencias Naturales Exactas y Tecnologías y Ciencias de Administración consagrada en Instructivo para la Comisión de Concursos Formales - Universidad de Panamá en su capítulo V, sección de Tareas Iniciales. Por lo que se debe presumir que las acciones y evaluaciones de los servidores públicos que conforman esta comisión son de buena fe y apegadas al derecho.
 - e. De acuerdo con los principios de justicia y transparencia que rigen a nuestra augusta casa de estudios, presumimos de la actuación transparente y apegada al derecho que siempre caracterizado a los distinguidos miembros de las comisiones formales de concurso.
 - f. Solicito que el recurso de apelación presentado por la profesora Irene Castillero R. sea desestimado y se confirme lo actuado por el Consejo de Facultades de Ciencias Naturales Exactas y Tecnologías y Ciencias de Administración en su reunión nro. 2 - 23 del 23 de febrero de 2023 y la subsecuente reunión Nro.6 -23 de 2023 con relación al concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro.01-0415-01-01-20.
4. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DCF-2024-098, de 27 de junio, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente y las objeciones u observaciones, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

“Petición de la Recurrente”:

- 1. Aclarar los cambios en los puntajes del área de conocimiento, área afín o en el área cultural del formulario de variación, me sean devueltos seis puntos con dos centésimas (6.2 puntos) correspondientes al renglón 20, de seminario extracurricular; que se reconozca la validez de la certificación de evaluación de ejecutorias que han sido dejado sin puntaje. en el cuadro que se describen a continuación, se hace una explicación detallada de acuerdo con las normas vigentes, sobre la variación de la puntuación de cada una de las ejecutorias en el área de conocimiento, área afín y área cultural presentadas por la profesora Irene castillero:

Detalles sobre cada una de las ejecutorias que la profesora Irene Castillero solicita se revisen nuevamente:

Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos de Apelación	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos
	Perfeccionamiento Académico Tipo A, B, C		
FC-SA-094-14	Estrategias Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias	La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en el “área de conocimiento” y aunque no hace énfasis en cuál es el área de	





Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos de Apelación	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos
		conocimiento, ciertamente se desprende que no puedo ser una ejecutoria “cultural”. Por otra parte, en lo que se refiere a estrategias didáctica de las enseñanzas de ciencias (sin olvidar que la química es una ciencia) son de valor incalculable para permitirnos desarrollar un ambiente óptimo de aprendizaje efectivo para nuestros estudiantes, esto aunado a que, realizar perfeccionamiento en el área de docencia, es un requisito de carácter obligatorio para todos los profesores universitarios. Si la comisión considera que el “área de conocimiento” es una descripción poco específica para la ejecutoria en mención, el departamento de química inorgánica en particular tiene un área de Química Educativa en donde la comisión ha aceptado otras ejecutorias en un tenor similar a la ejecutoria en cuestión. Reconsideración solicitada: de 0.5 en área cultural a 1 punto en área afín (Química Educativa).	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el área de conocimiento. Se corrige puntuación y se ubica en el área cultural. (En el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias artículo N°4 página N°3)
FC-SA-095-14	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental	La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puede ser una ejecutoria “cultural”. En particular a la ejecutoria sobre programa de adecuación y manejo ambiental cabe destacar que la educación ambiental es un área de estudio multidisciplinario ya que el principal impacto es a la “casa común”, es por ello que se constituye en un eje transversal de la educación; la misma debe considerar las costumbres y las culturas locales, vincularse a situaciones vivenciales o de coordinación con otros sectores para promover actividades a favor del medio ambiente, responder a políticas institucionales contempladas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de educación no formales. Como especialista en química analítica, mi entendimiento del comportamiento de los contaminantes, metodologías de análisis químico y posibles ajustes a las actividades antropogénicas para mitigar los efectos de los	





Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos de Apelación	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos
		contaminantes es valioso para la implementación de este tipo de programas, además del diseño y mejoras continuas en las normativas que rigen nuestro país en relación con la protección del medio ambiente, con lo cual no es posible que esta ejecutoria pertenezca al área cultural. Reconsideración de la ejecutoria solicitada: de 0.5 en área cultural a 2 puntos en área de conocimiento.	

En las ejecutorias Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados se reconocieron 7.70 puntos (siete puntos con setenta centésimas), en el área de conocimiento.

Registro	01-0415-01-01-20						
Irene Castillero			COMISION DE CONCURSOS		COMISION ACADEMICA		
08-792-2178	13 años						
TOTAL DE EJECUTORIAS	Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu	
Total en Títulos y Otros Estudios	128			128			
Perfeccionamiento A, B, C	16	17		8	5	1	
Total en Investigaciones		10			5		
Total en Proyectos		3					
5.1 SubTotal en Publicaciones		12			6		
Total en Material Didáctico	6	4		4	1		
Programas de Estudio	2			2			
Total en Conferencias	3	7		2	3.5		
Total en Ponencias		6			3		
Total en Sem Extra Curricular	7.7	15.5		9.2	7.5		
Labor Administrativa	3.5			3.5			
Total Desempeño Académico	12.5			2			
TOTAL EN EJECUTORIAS	48.2	71.5	3	30.7	20	1	
Total en Experiencia Académica Univ.	49.5	2.25		49.5	2.25		
Total en Experiencia Profesional							
TOTAL	225.70			208.20			
PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO				Comisión		Comisión	
				Concurso		Académica	
Total de puntos en el área de conocimiento				225.70		208.20	
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afin				0		0.00	
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural				0.00		0.00	
Total de ejecutorias en área afin a los que no se le calcula el 33%				0.00		11.00	
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afin				23.59		6.60	
El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural				0.3		0.1	
Puntos en experiencia acad y prof en el área afin.				2.25		2.25	
Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.				-		-	
TOTAL				251.84		228.15	

2. “Se verifique la suma simple en la columna de área de conocimiento del cuadro de puntuación final presentado en la resolución N°9-23 SGP del 27 de junio de 2023 que por segunda vez consecutiva es presentado con errores de puntajes no sustentados.”
3. En el siguiente cuadro se resume la puntuación final obtenida por la profesora Irene Castillero, luego de la revisión de todas las ejecutorias:

Como resultado de esta revisión, la puntuación final de la profesora Irene Castillero se desglosa de la siguiente manera:





Resumen de la Puntuación por Área

	*Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conoci- miento	Afin	Cultural	Conoci- miento	Afin	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	128	-	-	128	-	-
Total en Ejecutorias	48.2	71.5	3	30.7	20	1
Total en Experiencia Académica	49.5	2.25	-	49.5	2.25	-
Total en experiencia profesional	-	-	-	-	-	-
Total de puntos en el área de conocimiento	225.70			208.20		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	225.70	208.20
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afin	-	-
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural	-	-
Total de Ejecutoria en área afin a los que no se le calcula el 33%		11.00
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afin	23.59	6.60
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afin	2.25	2.25
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural	0.3	0.1
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	-	-
Puntuación Total	251. 84	228.15

*Resultados presentados por la Comisión de concurso. Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 13 años.

La Profesora Irene Castillero tiene una puntuación de **doscientos veinte y ocho con quince centésimas (228,15)**, se reconoció 7.70 puntos (siete puntos con setenta centésimos) en las ejecutorias de seminarios extracurriculares, en el área de conocimiento.

3. “Que se reconozcan las áreas afines y de especialidad de las ejecutorias que han sido consideradas como culturales, ya que las comisiones de evaluación de ejecutorias admitieron la documentación en área de conocimiento y área afin, según lo establecido en el anuncio para concurso formal en el Departamento de Química Analítica -Campus Central, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo registro N°01-0415-01-01-20	Después de realizada la verificación nuevamente, de cada uno los formularios de evaluación de ejecutorias presentados por la Profesora Irene Castillero, se observa omisión de información básica como: área de especialidad o conocimiento, fechas, semestres, nombres de asignaturas, números de registro de proyectos de la VIEIX; entre otros datos y que están normados para cada tipo de ejecutoria, en el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias desde 2011, por lo que no se le otorga puntuación o se reubica en el área cultural al formulario dependiendo de la información que fue omitida en el formulario de evaluación de ejecutorias.
4. Que se cumpla lo señalado en el manual de evaluación de los profesores en su artículo 1: “La Universidad de Panamá tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año y que sea reconocido el puntaje máximo de diez (10) puntos en la evaluación del desempeño docente excelente.	La comisión de Concurso otorgó 12.5 puntos a la evaluación de la Profesora Irene Castillero, como profesora asistente en el departamento de Química Analítica y lo ajustó a 10 puntos. Para la ejecutoria del desempeño académico solamente son válidas las certificaciones emitidas por la Dirección General de Evaluación de los Profesores. A la evaluación como profesora asistente no se le otorga puntuación en el desempeño académico. (En Instructivo para la Comisión de Concursos Formales, de la Universidad de Panamá numeral 15, en página 19). “

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-098, de 27 de junio de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°2-23 de 28 febrero de 2023. La puntuación final de la profesora **IRENE CASTILLERO** cambia de **220,12 a 228,15**.
SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 02-23 de 28 de febrero de 2023, de convocar al **LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN**, entre los profesores **IRENE CASTILLERO** con **228,15** puntos y **MARIO MIRANDA** con





228,07 puntos, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el **Departamento de Química Analítica**, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, bajo el Registro N°**04-0415-01-01-20**.
TERCERO: NOTIFICAR a los participantes, profesores **IRENE CASTILLERO y MARIO MIRANDA** del resultado este Recurso de Apelación.
CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

49. Se **APROBÓ** la Resolución N°67-24 SGP del Profesor **Abdel Fuentes**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo indicado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, de la Facultad de Comunicación Social, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°67-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1.

Que, el Profesor **ABDEL FUENTES** con cédula de identidad personal N°8-239-2322, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, de la Facultad de Comunicación Social, Campus.
2.

Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:

•

El Perfeccionamiento Académico Medios para comunicar el patrimonio, se observa que tiene 720 horas en 2 semanas. Por lo tanto, de acuerdo al cuadro de evaluación debe evaluarse con 4 puntos.

•

En cuanto al área de conocimiento, el seminario tiene elementos que también se pueden evaluar en Periodismo Digital, además del Área de Género y Comunicología, en la cual lo evaluó la Comisión de Evaluación de Ejecutorías.

•

En cuanto a la Ejecutoría Periodismo en el marco de la desinformación y la postverdad, la ejecutoría debe ser evaluada con 3 puntos ya que fue dirigida a Profesionales. En la Comisión de Concurso se debe considerar que la ejecutoría fue realizada por dos facilitadores.

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al Consejo Académico:

Nombre de la ejecutoria	Tipo de ejecutoria	El Área donde fue evaluada por la comisión de ejecutorias	Observación
Periodismo en el marco de la desinformación y la postverdad	SEMINARIO EXTRACURRICULAR, TALLER Y DIPLOMADO	Periodismo Digital	En la ejecutoria participaron 2 facilitadores y se le debe asignar 3 puntos en el área de Periodismo Digital.
Medios para comunicar el patrimonio	PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO	Género y Comunicología	Evaluar esta ejecutoria en el área de Periodismo Digital y en el área de Género y Comunicología

3.

Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-111, de 22 de julio de 2024.





Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutorias

SEGUNDO: Que se le evalué:

Tipo de Ejecutoria: PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO
Nombre de la Ejecutoria: Medios para Comunicar el Patrimonio
Área de Conocimiento: a) Género y Comunicología b) Periodismo Digital
Cantidad de puntos: 4 puntos

TERCERO: Que se evalué:

Tipo de Ejecutoria: Seminario Extracurricular, Taller y Diplomado
Nombre de la Ejecutoria: Periodismo en el Marco de la Desinformación y la Postverdad
Área de Conocimiento: a) Género y Comunicología b) Periodismo Digital
Cantidad de puntos: 3 puntos

CUARTO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación al profesor ABDEL FUENTES.

QUINTO Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

50. Se APROBÓ la Resolución N°68-24 SGP del Profesor Ariel Rodríguez, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de los resultados de la Comisión de Evaluación y Certificación de Ejecutorias, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°68-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Profesor ARIEL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N°4-237-244, interpuso Recurso de Apelación en contra de los resultados de la Comisión de Evaluación y Certificación de Ejecutorias en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Zoología.
- 2. Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:
El profesor Ariel Rodríguez, alega que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias no le asigna la puntuación establecida en el manual de procedimientos para evaluar ejecutorias.

ARGUMENTO PRESENTADO POR EL RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN
Reconsideración de las Evaluaciones de Ejecutorias: No. 126-22 - 2022 & No. 127-22 - 2022 En dichas evaluaciones me asignaron 6 puntos en cada ejecutoria, pero basado en el Artículo 4 del Manual de Evaluación de Ejecutorias de la Universidad de Panamá (del 2 de marzo de 2011), solicito me sean asignados los 8 puntos en cada ejecutoria, por ser publicaciones en una revista indexada especializada y tanto los autores principales y colaboradores se les debe asignar la totalidad de los puntos establecidos para el autor principal...Así lo indica el Artículo 4 en su párrafo de cierre.	El Estatuto Universitario en su artículo 231, que se refiere al cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias establece que a los autores de publicaciones en revistas indexada la puntuación es 8 puntos.
Reconsideración de la Evaluación de Ejecutoria No. 128-22 – 2022 En dicha evaluación colocan por error tres ganchos en tres ítems distintos a la ejecutoria en cuanto a su tipo de publicación, cuando en realidad sólo corresponde a la categoría REVISTA INDEXADA	El Estatuto Universitario en su artículo 231, que se refiere al cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias establece que a los autores de publicaciones en revistas indexadas se le asignan 8 puntos.





ARGUMENTO PRESENTADO POR EL RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN
NACIONAL ARBITRADA y por ser autor único me corresponde 8 puntos. La Revista Tareas donde publiqué mi artículo es una de las revistas más antiguas de Panamá (desde 1960) con una constancia envidiable y está indexada en LATINDEX, BIBLAT. Bibliografía Latinoamericana, Biblioteca Virtual de CLACSO, Clase (Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades), Latindex - Directorio, M IAR, Urbadoc	
En la carta s/n del 21de diciembre de 2022 de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de Zoología (ver anexo) que evaluó mi paquete de ejecutorias sometidas a evaluación, los comisionados indican en el punto 1 de dicha nota que 6 (seis) ejecutorias no fueron evaluadas debido a que según su criterio les han dado la categoría de monografías, opinión que no es correcto, ya que son publicaciones en libros y revistas y eso no cabe dudas al respecto. Ecology and Conservation of the World's Primates. (Editorial internacional) Análisis de conectividad y resiliencia del mono ardilla en Panamá. (Editorial internacional) Analysis of the hypothetical population squirrel monkey (Editorial internacional)	En el artículo 14. Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Libro establece que: “Cuando dentro de un libro, aparezca publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.” Ratifica la decisión de la Comisión de Ejecutorias.
¿Cómo se puede medir la sostenibilidad? (Revista Especializada Nacional)	Revista General Nacional 1.5 puntos.
Reconsideración de la Evaluación de las 4 Patentes que no fueron evaluadas Aunque los resultados de la investigación universitaria se difunden principalmente a través de publicaciones revisadas por pares, conferencias y otras formas de comunicación abierta, también se distribuyen a través de la transferencia de tecnología, mediante la cual los descubrimientos fundamentales se trasladan al sector comercial para su desarrollo en productos y servicios que benefician a la sociedad.	Consejo General Universitario en Reunión N° 6-15, celebrada el 1 de diciembre de 2015, aprueba el Reglamento general sobre los derechos de propiedad intelectual de la Universidad de Panamá. No se evalúan estas patentes ya que no cumplen con este reglamento. Estas patentes fueron realizadas en otra institución. Ratifica la decisión de la Comisión de Ejecutorias.

3. Que, en el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-112, de 14 de marzo de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación de las siguientes ejecutorias:

- Título del artículo publicado:** Nuevos registros del Murciélago blanco *Diclidurus albus* (Chiroptera: Emaballonuridae) en Panamá.
Nombre del medio que fue publicado: Scientia 14(2):95-101
Fecha de la Publicación: 1999
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación
- Título del artículo publicado:** Primer registro del zorro cangrejero *thois* (Carnivora: Canidae) para Panamá
Nombre del medio que fue publicado: Scientia 14(2):103-107
Fecha de la Publicación: 1999
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si
Autor Principal: 8 puntos
Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación
- Título del artículo publicado:** Impacto de la Ampliación del Canal en los Lagos Gatún y Miraflores
Nombre del medio que fue publicado: Tareas, núm.. 124, pop 103-126
Fecha de la Publicación: septiembre-diciembre, 2006
Medio de Publicación: Revista especializada indexada nacional o internacional
Arbitrada: Si



Autor Principal: 8 puntos

Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación

4. **Título del artículo publicado:** ¿Cómo se puede medir la sostenibilidad?

Nombre del medio que fue publicado: Vivencias, Filosofías & Ciencia

Fecha de la Publicación: septiembre-2016 Vol. 3 (N° 3)

Medio de Publicación: Revista General Nacional

Autor Principal: 1.5 puntos

Área de Conocimiento o especialidad: Ecología y Biología de la Conservación

SEGUNDO: MANTENER la decisión de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Zoología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología:

2. Ecology and Conservation of the World's Primates. (Editorial internacional)

3. Análisis de conectividad y resiliencia del mono ardilla en Panamá. (Editorial internacional)

4. Analysis of the hypothetical population squirrel monkey (Editorial internacional)

En el artículo 14 del manual de procedimientos para evaluar las ejecutorias establece que, si aparece publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.

TERCERO: MANTENER la decisión de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Zoología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología:

2. Las Ejecutorias: Las 4 Patentes que no fueron evaluadas

Observación: Basado en el Acuerdo del Consejo General Universitario en Reunión N°6-15, celebrada el 1 de diciembre de 2015, en donde se aprueba el Reglamento general sobre los derechos de propiedad intelectual de la Universidad de Panamá.

No se evalúan estas patentes ya que no cumplen con este reglamento. Estas patentes fueron realizadas en otra institución.

CUARTO: Notificar al participante profesor **Ariel Rodríguez** del resultado este Recurso de Apelación.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

51. Se **APROBÓ** la Resolución N°69-24 SGP de la Profesora **Dafne Guevara**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo indicado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Música de la Facultad de Bellas Artes, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°69-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **DAFNE GUEVARA**, con cédula de identidad personal N°8-767-1235, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Música, de la Facultad de Bellas Artes.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:

La profesora Dafne Guevara con cédula de identidad personal N°8-767-1235 presenta (7) ejecutorias que a continuación mencionamos:



Nombre de la ejecutoria	Tipo de ejecutoria	El Área donde fue evaluada por la comisión de ejecutorias	Observación
OFLAUPA La Música más bella de Panamá Concierto de Orquesta de Flautas	Concierto	Música de Cámara	Evaluar esta ejecutoria en las áreas Música de Cámara y Flauta
Hallelujah – Navidad 2020	Producción Musical	Música de Cámara	Evaluar esta ejecutoria en las áreas Música de Cámara y Flauta
Festival Alfredo de St. Malo	Concierto	Música de Cámara	Evaluar esta ejecutoria en las áreas Música de Cámara y Flauta
Concierto Pedagógico El Contrapunto y la Forma de Musical	Concierto	Música de Cámara	Evaluar esta ejecutoria en las áreas Música de Cámara y Flauta
Loor a la Patria Vol. I	Producción Musical	La Comisión de Ejecutorias rechaza la ejecutoria por no tener profundidad	Mantener la decisión de la Comisión de Ejecutorias donde indica que no tiene profundidad.
Concierto: V Concierto Pedagógico El Contrapunto y la Forma Musical	Concierto	La Comisión de Ejecutorias rechaza la ejecutoria por no tener profundidad	Mantener la decisión de la Comisión de Ejecutorias donde indica que no tiene profundidad.
Recital: Recital Pedagógico El Contrapunto y la Forma Musical	Recital	La Comisión de Ejecutorias rechaza la ejecutoria por no tener profundidad.	Mantener la decisión de la Comisión de Ejecutorias donde indica que no tiene profundidad.

3. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-114, de 5 de agosto de 2024.
Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutoria
Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Concierto: OFLAUPA La Música más bella de Panamá Concierto de Orquesta de Flautas.
Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta
Autora: Dafne Guevara
Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Producción Musical : Hallelujah – Navidad 2020
Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta
Autora: Dafne Guevara
Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Concierto: Festival Alfredo de St. Malo
Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta
Autora: Dafne Guevara
Cantidad de puntos: 4 puntos

Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Concierto: Concierto Pedagógico El Contrapunto y la Forma de Musical
Área del Conocimiento: Música de Cámara y Flauta
Autora: Dafne Guevara
Cantidad de puntos: 4 puntos

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por La Comisión de Ejecutorias de no evaluar las siguientes ejecutorias:

- 4. **Tipo de Ejecutoria:** Producción Musical
Nombre de la Ejecutoria: Loor a la Patria Vol. I
- 5. **Tipo de Ejecutoria:** Concierto





Nombre de la Ejecutoria: V Concierto Pedagógico El Contrapunto y la Forma Musical
6. **Tipo de Ejecutoria:** Recital

Nombre de la Ejecutoria: Recital Pedagógico El Contrapunto y la Forma Musical

TERCERO: NOTIFICAR los resultados a la Profesora **Dafne Guevara**.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

52. Se **APROBÓ** la Resolución N°70-24 SGP de la Profesora **Yira Araúz**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo indicado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°70-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que, la Profesora **YIRA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal N°4-183-774, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
- Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:

Denominación de la ejecutoria	Tipo de ejecutoria	Decisión tomada por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias	OBSERVACIONES
Perfeccionamiento Académico			
FC-SA_203-24	Seminario Técnicas de Análisis Toxicológico	Le otorgó 8 puntos, a pesar de que el seminario de 480 horas se dictó en 2 meses y 20 días (01/3/ al 21/5/1993).	De acuerdo con el artículo 231 del Estatuto Universitario, los seminarios con un mínimo de 280 horas se deben dictar en un mínimo de 12 meses. Recomendación: otorgar 6 puntos, por tener una duración menor de 3 meses, y cumplir con un mínimo de 120 horas en un mes.
FC-SA-204-24	Seminario Training on Chemical Analyses of Geothermal Waters and Gases	Le otorgó 6 puntos, a pesar de que el seminario de 160 horas se dictó en 25 días (03 al 28/9 del 2002)	De acuerdo con el artículo 231 del Estatuto Universitario, los seminarios con un mínimo de 160 horas se deben dictar en un mínimo de un mes. Recomendación: otorgar 4 puntos por tener una duración menor de un mes y cumplir con un mínimo de 80 horas en no más de 10 días.
Investigación			
01-14-19-0002-24	Módulos de Prueba para estudios y Tratamiento de Aguas residuales (MOPET)	Le otorgó 6 puntos por ser investigador principal y no 12 puntos como se solicita con base al artículo 233 del estatuto Universitario. La comisión en nota sin número del 9 de mayo de 2024 le explicó a la profesora Yira Araúz, que no presentó	De acuerdo con el artículo 231 del Estatuto Universitario, se otorga el doble de puntos a las investigaciones merecedoras de un premio o distinción especial. La Profesora Yira Araúz, no presentó evidencia de haber recibido premiación para ninguna de estas dos investigaciones. Solo presentó
01-14-19-0003-24	Centro de Estudio, Gestión y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos (CE-GESTIONAR)		





Denominación de la ejecutoria	Tipo de ejecutoria	Decisión tomada por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias	OBSERVACIONES
		documentación que avale el premio recibido para poder otorgar el doble de la puntuación.	evidencia de haber recibido desembolsos de la convocatoria pública de los fondos de SENACYT de los años 2017 y 2018. Recomendación: Mantener la decisión de la Comisión de Ejecutorias.
	Centro Innovador de Aprendizaje para Resolver Problemas: C-INNOVAR	La comisión no evaluó esta ejecutoria por no corresponder al área de química ambiental.	Esta investigación participó en la convocatoria de SENACYT 2017, en la categoría de materiales curriculares y recursos didácticos e innovadores, concretos o digitales para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Recomendación: solicitar evaluación de esta ejecutoria en la unidad correspondiente.
Ponencia			
	El valor curricular de los Makerspaces en la Educación Superior (STEM)	La comisión no evaluó esta ejecutoria por no corresponder al área de química ambiental.	En esta ponencia se trató de que el modelo de impacto de espacios es la transformación curricular de carreras de tipo STEM. Recomendación: solicitar evaluación de esta ejecutoria en la en el área que corresponda. Se mantiene la decisión de la Comisión.
	Diseño microcurricular de enfoques y entornos de aprendizaje, empleando el contexto universitario como recurso	La comisión no evaluó esta ejecutoria por no corresponder al área de química ambiental.	En esta ponencia se trató del diseño microcurricular del enfoque y entorno de aprendizaje como recursos de didácticos y ambientes de aprendizaje.
	Diseño microcurricular de enfoques de aprendizaje, empleando el contexto universitario como recurso		Recomendación: solicitar evaluación de esta ejecutoria se mantiene la decisión de la Comisión
	El Estudio del Enfoque de Sostenibilidad Integral Universitaria para caracterizar el impacto del Sistema Universitario en el Alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: estudio de casos Panamá	La comisión no evaluó esta ejecutoria por no corresponder al área de química ambiental.	En esta ponencia se trató de los indicadores académicos que integren resultados de aprendizaje. Recomendación: solicitar evaluación de esta. Ponencia Química Ambiental.
Libro			
	El capítulo del libro titulado: El valor curricular de los Makerspaces en la Educación Superior (STEM), publicado dentro del libro “Estrategias para la Transferencia de Conocimiento y la Innovación Educativa: Uso y aplicaciones de Tecnología innovadoras en la docencia (ISBN 978-84-1170-932-3)	La comisión no evaluó esta ejecutoria por no corresponder al área de química ambiental.	De acuerdo con el artículo 14 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, sobre los requisitos para la evaluación y certificación de un libro, establece que cuando; en un libro aparece publicado un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte de este a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluado como monografía. Recomendación: solicitar evaluación de esta ejecutoria como monografía, Con base a la certificación presentada Nodos del Conocimiento no ha sido publicado.
Publicación			





Denominación de la ejecutoria	Tipo de ejecutoria	Decisión tomada por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias	OBSERVACIONES
	Análisis de Sostenibilidad Universitaria basada en el Enfoque Integral Institucional	La comisión no evaluó esta ejecutoria por no corresponder al área de química ambiental.	El área que corresponde es Química Ambiental Revista Indexada

3. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-115, de 5 de agosto de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutoria

1. Que se evalúe
Tipo de Ejecutoria: Perfeccionamiento Académico
Nombre de la ejecutoria: Seminario Técnicas de Análisis Toxicológico
Área del Conocimiento: Química Ambiental
Autora: Yira Araúz
Cantidad de puntos: 6 puntos
2. Que se evalúe
Tipo de Ejecutoria: Perfeccionamiento Académico
Nombre de la ejecutoria: Seminario Training on Chemical Analyses of Geothermal Waters and Gases
Área del Conocimiento: Química Ambiental
Autora: Yira Araúz
Cantidad de puntos: 4 puntos
3. Que se evalúe
Tipo de Ejecutoria: Ponencia
Nombre de la ejecutoria: El Estudio del Enfoque de Sostenibilidad Integral Universitaria para caracterizar el impacto del Sistema Universitario en el Alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: estudio de casos Panamá
Área del Conocimiento: Química Ambiental
Autora: Yira Araúz
Cantidad de puntos: 3 puntos
4. Que se evalúe
Tipo de Ejecutoria: Publicación (Revista Indexada)
Nombre de la ejecutoria: Análisis de Sostenibilidad Universitaria basada en el Enfoque Integral Institucional
Área del Conocimiento: Química Ambiental
Autora: Yira Araúz
Cantidad de puntos: 8 puntos

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por La Comisión de Ejecutorias de no evaluar las siguientes ejecutorias:

- Investigación
Módulos de Prueba para estudios y Tratamiento de Aguas residuales (MOPET)
Centro de Estudio, Gestión y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos (CE-GESTIONAR)
Centro Innovador de Aprendizaje para Resolver Problemas: C-INNOVAR
- Ponencia
El valor curricular de los Makerspaces en la Educación Superior (STEM)
Diseño microcurricular de enfoques y entornos de aprendizaje, empleando el contexto universitario como recurso
- Libro
El capítulo del libro titulado: El valor curricular de los Makerspaces en la Educación Superior (STEM), publicado dentro del libro “Estrategias para la Transferencia de Conocimiento y la Innovación Educativa: Uso y aplicaciones de Tecnología innovadoras en la docencia (ISBN 978-84-1170-932-3).





TERCERO: NOTIFICAR los resultados a la Profesora **Yira Araúz**.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

53. Se **APROBÓ** la Resolución N°71-24 SGP de la Profesora **Eunice Molinar**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de los resultados del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión CF-TCNA N°4-24, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°71-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **EUNICE MOLINAR** con cédula de identidad personal N°3-700-1857 interpuso Recurso de Apelación, de la Resolución N°1-24 SGP donde se notifica los resultados de la reunión CF-TCNA N°4-24, celebrada el 31 de mayo de 2024, del Departamento de Bioquímica, Área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
2. Que, lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su Resolución N°CF-TCNA N°12-23 del 27 de diciembre de 2023, donde se adjudicó la posición de Profesor Regular en el Departamento de Bioquímica, área de Bioquímica Nutricional y de Alimento de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus, Bajo Registro N°01-0416-05-01-21 a la profesora Eunice Molinar, en la categoría de Profesor Auxiliar, que obtuvo 372.38 puntos, con 8.5 años de experiencia académica en la Universidad de Panamá.
3. Que, al momento del cierre del concurso según lo establecido en el AVISO DE CONCURSO, y la documentación presentada por la profesora, esta cuenta con 8.5 años de experiencia académica en la Universidad de Panamá.
4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-118, de 19 de agosto de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su Resolución N° CF-TCNA N° 12-23 del 27 de diciembre de 2023, donde se adjudicó la posición de Profesor Regular en el Departamento de Bioquímica, Área de Bioquímica Nutricional y de Alimento, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0416-05-01-21, a la profesora **Eunice Molinar**, en la categoría de **Profesora Auxiliar**, ya que obtuvo 372.38 puntos, con 8.5 años de experiencia académica en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora **Eunice Molinar**.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Instructivo para la Evaluación de los Concursos Formales.



54. Se **APROBÓ** la Resolución N°72-24 SGP de la Profesora **Patricia Rodríguez Sealy**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo indicado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°72-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **PATRICIA RODRIGUEZ SEALY** con cédula de identidad personal N°8-715-2091, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:

La profesora Patricia Rodríguez Sealy, con cédula de identidad personal N°8-715-2091 presenta 16 ejecutorias, revisada esta documentación, esta apelación **no cumple** con el artículo 8 del Manual de Procedimientos para evaluación de Ejecutorias que a la letra dice;

Artículo 8. Procedimiento para la Evaluación de las Ejecutorias

- “ 5. De no estar conforme con los resultados de la reconsideración, el interesado(a) podrá interponer ante el Consejo Académico, recurso de apelación, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.
 6. Si al término de los quince (15) días hábiles no hubiere pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, se considerará denegado el recurso de reconsideración y el interesado o su apoderado legal, podrá presentar el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del período de quince (15) días establecidos para el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.
 7. Fallado el recurso de apelación por el Consejo Académico, la Secretaría General emitirá un informe de evaluación basado en la decisión del Consejo Académico.”
3. Que, la Profesora Patricia Rodríguez, presentó el Recurso de Apelación después de vencer los tiempos.
 4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-120, de 19 de agosto de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR este Recurso de Apelación ya que no cumple con el artículo 8 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados a la Profesora **Patricia Rodríguez**.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

55. Se **APROBÓ** la Resolución N°73-24 SGP de la Profesora **Lourdes Rubatino**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo indicado por la Comisión de



Ejecutorias del Departamento de Suelo y Agua, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°73-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Profesora **LOURDES RUBATINO**, con cédula de identidad personal N°8-447-856, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Suelo y Agua, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:

La profesora Lourdes Rubatino con cédula de identidad personal N°8-447-856 presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

La Investigación titulada " Secuestro de Dióxido de carbono y liberación de Oxígeno del Arbolado Urbano del Parque Recreativo Omar Torrijos en Ciudad de Panamá"

Esta investigación fue evaluada con 6 puntos como establece el Manual de Procedimientos para evaluación de Ejecutorias en su artículo 12. El apoyo económico no es considerado un premio.

3. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-119, de 19 de agosto de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Suelo y Agua de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de **asignarle 6 puntos a la investigación presentada.**

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora **Lourdes Rubatino.**

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

56. Se **APROBÓ** la Resolución N°74-24 SGP de la Profesora **Vielsa Ríos**, relacionada con el Recurso de Apelación en contra de lo dispuesto en la Resolución N°5-23 SGP del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°74-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **VIELSA RIOS**, con cédula de identidad personal N°7-94-2731, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado en la Resolución N°5-23-SGP, del Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área Teoría y Desarrollo Económico, Facultad de Economía, Campus.

2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, solicita:

La certificación presentada no contempló un semestre del año académico 2016, por error del sistema, al momento del cierre de la recepción de la documentación la profesora Vielsa Ríos,



contaba con el requisito exigido de los 5 años de docencia en la Universidad de Panamá, como lo establece en el Estatuto Universitario, así lo demuestra la nota expedida por la Secretaría General, donde indican que la Profesora en efecto tiene 5 años de servicios en la Universidad de Panamá.

3. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-24, celebrado el 21 de agosto de 2024, aprobó la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-121, de 19 de agosto de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su Reunión N°6-22, celebrada el 26 de julio de 2022, en donde se declara desierto el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía en el Campus, bajo el Registro N°01-1001-01-01-19.

SEGUNDO: ADJUDICAR el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía en el Campus, bajo el Registro No. 01-1001-01-01-19, a la Profesora **Vielsa Ríos**, ya que cuenta con doscientos ochenta (280.00) puntos en la categoría de Profesor Auxiliar y cinco (5) años como profesora en la Universidad de Panamá.

TERCERO: NOTIFICAR a la Profesora Vielsa Ríos, participante en el concurso del resultado del Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Instructivo para la Evaluación de los Concursos Formales.

57. Se **REMITIÓ** el acta de la Comisión Médica del Consejo Académico del caso del Profesor **Raúl Ernesto Sanjur**, a la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, con la finalidad de que se envíe la información solicitada por la Comisión Médica y está presente una recomendación a este órgano de gobierno.
58. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la Profesora **María Antonieta Adames**, en contra de la devolución de los documentos de Evaluación del Título de Máster en Educación Superior e Investigación.
59. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **María E. García**, en contra de la Resolución N°28-2024 SGP, donde resuelve no reconocer la homologación del título propio de Master en Dirección y Gestión Financiera.
60. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el Profesor **Abdel Fuentes**, sobre la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, con relación a lo dispuesto por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, de la Facultad de Comunicación Social.

61. Se **APROBÓ** la actualización al **Reglamento del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria-Conoce tu Universidad (IVU)**.
62. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el Magíster **Jean Carlos Peña**, relacionado a la evaluación de su título de Especialista en Sistema Penal Acusatorio.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
23-9-2023 / Jessica

